

D. José Antonio López Jiménez, con N.I.F. nº50850557-H, apoderado especial de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V. ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto de Base de Warrants 2007/2008 de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V. con la garantía de SOCIETE GENERALE, S.A., inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de septiembre de 2007, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto de Base de Warrants 2007/2008 de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V. con la garantía de SOCIETE GENERALE, S.A., a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 12 de septiembre de 2007.

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V.

Fdo. José Antonio López Jiménez

Société Générale Acceptance, N.V.



SGA Société Générale Acceptance, N.V.
Grupo Société Générale

Folleto de Base en España para la emisión de Warrants en el mercado Español en 2007/2008, con la garantía de Société Générale, S.A., inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 11 de septiembre de 2007.

Anexos IV, VI y XII del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004

Importe máximo: 7.500.000.000 DE EUROS

Existe un Documento de Registro de Société Générale, S.A. , el Garante, redactado según el Anexo XI del Reglamento CE/809/2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de Mayo de 2007, el cual se incorpora por referencia.

Indice

I. RESUMEN	6
Definiciones.....	5
Información sobre los Warrants a ofertar bajo el presente folleto de base	7
Características del emisor	10
Información financiera relativa al emisor	11
Factores de riesgo.....	12
II. FACTORES DE RIESGO	15
Factores de riesgo relativos al Emisor	15
Factores de riesgo relativos al Garante	15
Factores de riesgo relativos a la emisión de Warrants	15

FOLLETO DE BASE DE WARRANTS

III. DOCUMENTO DE REGISTRO DEL EMISOR: SGA, Société Générale Acceptance N.V. (ANEXO IV del Reglamento CE/809/2004)	19
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	19
1.1. Personas Responsables.....	19
1.2. Declaración de los responsables.....	19
2. AUDITORES DE CUENTAS.....	19
2.1. Nombre y Domicilio de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los dos últimos ejercicios	19
2.2. Otras Informaciones sobre los Auditores	19
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	19
3.1. Información financiera histórica seleccionada	19
3.2. Información financiera histórica seleccionada – Datos comparativos	21
4. FACTORES DE RIESGO	21
5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	21
5.1. Historial y evolución del emisor	21
5.2. Inversiones	21
6. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	22
6.1. Actividades principales	22
6.2. Mercados principales.....	23
6.3. Base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su competitividad	23
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	24
7.1. Grupo al que pertenece.....	24
7.2. Dependencia del Emisor de otras entidades del grupo.....	24
8. INFORMACION SOBRE TENDENCIAS.....	24
8.1. Cambios recientes a las perspectivas del Emisor y del Garante	24
8.2. Información sobre acontecimientos que puedan tener un impacto en las perspectivas del Emisor y del Garante	24

9. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	24
10. ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN	24
10.1. Órganos de gestión y administración.....	25
10.2. Conflictos de intereses	24
11. PRÁCTICAS DE GESTIÓN	26
11.1. Comité de Auditoría.....	26
11.2. Gobierno corporativo	26
12. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	26
12.1. Propiedad directa o indirecta del Emisor	26
12.2. Acuerdos que impliquen un cambio en el control del Emisor.....	27
13. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y PASIVO DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS	27
13.1. Información financiera histórica	27
13.2. Estados Financieros (cuentas consolidadas).....	37
13.3. Auditoría de la información financiera histórica anual.....	37
13.4. Edad de la información financiera más reciente	37
13.5. Información intermedia y demás información financiera	37
13.6. Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	40
13.7. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor.....	40
14. INFORMACION ADICIONAL.....	41
14.1. Capital Social	41
14.2. Estatutos y Escritura de constitución	41
15. CONTRATOS IMPORTANTES	41
16. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	42
17. DOCUMENTOS.....	42
IV. NOTA DE VALORES (ANEXO XII del Reglamento CE/809/2004)	43
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	43
1.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base	43
1.2. Declaración de los responsables	43
2. FACTORES DE RIESGO	43
Se detallan en el apartado II del presente Folleto de Base (ver página 12 y siguientes).	43
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	43
3.1. Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	43
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	43
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	44
A. WARRANTS TRADICIONALES (“PLAIN VANILLA WARRANTS”).....	44

4.1. Información sobre los Warrants a ofertar.....	44
4.2. Información sobre el subyacente.....	55
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	66
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.....	66
5.2. Plan de Colocación y adjudicación.....	67
5.3. Precios.....	68
5.4. Colocación y Suscripción.....	71
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	72
6.1. Entidades comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez.....	72
6.2. Mercados regulados o mercados equivalentes donde estén admitidos a cotización valores de la misma clase.....	72
6.3. Entidades con Compromiso de Actuar como Intermediarios en mercado secundario.....	72
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	73
B. WARRANTS CALL Y PUT SPREAD.....	74
C. WARRANTS TURBO.....	76
D. WARRANTS TRADICIONALES QUANTO (“Plain Vanilla Quanto Warrants”).....	80
E. WARRANTS CALL Y PUT SPREAD QUANTO.....	82
F. WARRANTS EXÓTICOS.....	83
V. MODULO DE GARANTÍA (ANEXO VI del Reglamento CE/809/2004).....	86
1. Naturaleza de la garantía.....	86
2. Condiciones y Alcance de la garantía.....	86
3. Información que debe revelarse sobre el garante.....	86
4. Documentos para consulta.....	87
ANEXOS.....	89
ANEXO I. Modelo de Condiciones Finales.....	90

I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del presente Folleto de Base de Warrants deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de los Warrants a emitir por Société Générale Acceptance, N.V. (SGA). No obstante, se hace constar que:

- Este resumen debe leerse como una introducción al Folleto de Base;
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto;
- Cuando una demanda sobre la información contenida en una nota se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción de la nota antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;
- No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base al Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.

DEFINICIONES

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que más abajo se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente: Es el activo financiero de referencia sobre el que se emite el Warrant. Su precio determinará en cualquier Fecha de Ejercicio del Warrant una liquidación positiva o nula a favor de su titular.

Agente de Cálculo: SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA. Es la entidad que determinará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de los Warrants que hayan alcanzado su Fecha de Vencimiento o los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos, de acuerdo con las fórmulas de valoración y con los procedimientos previstos en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Para ello, el Agente de Cálculo valorará el precio del Activo Subyacente en la Fecha de Valoración correspondiente, teniendo en cuenta los Supuestos de Interrupción del Mercado que hayan podido intervenir en dicha fecha y procederá a los correspondientes ajustes en el Precio de Ejercicio del Warrant de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.2.3. y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

Agente de Pagos: SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA. Es la entidad que se encargará de abonar a los titulares de los Warrants que soliciten el ejercicio de los mismos, las cantidades de las que resulten acreedores en el tercer día hábil siguiente a cada Fecha de Ejercicio, y de forma automática a vencimiento, según el cálculo realizado por el Agente de Cálculo.

Día de Cotización: Día que, salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, sea día de negociación y estén abiertos el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, excepto en el supuesto en que dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual.

Día Hábil: Día en que los bancos comerciales están abiertos para la realización de operaciones financieras en las plazas indicadas en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Fecha de Ejercicio: Fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Warrants europeos o de Warrants no ejercitados hasta la Fecha de Vencimiento) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los Warrants.

Société Générale Acceptance, N.V.

Para Warrants de estilo americano, los avisos de ejercicio con fecha anterior a la Fecha de Vencimiento y recibidos antes de las 17:30 (hora peninsular) tendrán Fecha de Ejercicio el Día Hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos con fecha anterior a la Fecha de Vencimiento y recibidos después de las 17:30 tendrán Fecha de Ejercicio en los 2 días hábiles siguientes a la recepción del aviso de ejercicio.

Para Warrants de estilo europeo, la Fecha de Ejercicio es la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento coincide con la Fecha de Valoración.

Fecha de Liquidación: Es la fecha en la que el Emisor, o en su caso, el Agente de Cálculo procederán a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Pago: Fecha en la que el Emisor, a través del Agente de Pagos, pagará a los tenedores de Warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión. Dicho pago se realizará el tercer Día Hábil desde la Fecha de Valoración.

Fecha de Valoración: Fecha en la que el Agente de Cálculo valorará el precio del Activo Subyacente para determinar el Precio de Liquidación de los Warrants, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 4.2.3. En caso de Warrants europeos, la Fecha de Valoración coincide con la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Vencimiento: Es el último día de plazo de vida de un Warrant. Hasta ese día el tenedor del Warrant puede negociar el Warrant en Bolsa o ejercer el derecho que le confiere, si es de estilo americano. De no hacerlo así, y en caso de existir diferencias positivas, se liquidará su posición por diferencias de forma automática.

Garante: SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.

Importe de Liquidación: Importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente y que el Emisor abonará a los titulares de los Warrants, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

Mercado de Cotización: Mercado organizado o sistema de cotización organizado especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión en el que cotee el Activo Subyacente. En el caso de que el Activo Subyacente sea una acción, cesta de acciones, fondo de inversión o cesta de fondo de inversión, si cualquier acción o fondo de inversión que sea o forme parte de la cesta que sea, deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los Warrants otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción o fondo de inversión de que se trate.

Mercado de Cotización Relacionado: Mercado organizado o sistema de cotización organizado especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Momento de Valoración: Es la hora de publicación del precio oficial de cierre del Activo Subyacente del día de la Fecha de Valoración, que se especificará en las Condiciones Finales.

Precio de Ejercicio: El Precio de Ejercicio, también denominado Strike, significa el precio del Activo Subyacente al que el titular del Warrant tendría derecho a comprar (caso de un Call) o vender (caso de un Put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor para determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los Warrants. El Precio de Ejercicio vendrá especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Precio de Emisión: Precio del Warrant en el momento de su emisión.

Precio de Liquidación o de Referencia Final: Precio del Activo Subyacente en la Fecha de Valoración que utilizará el Emisor a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de

Société Générale Acceptance, N.V.

liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los Warrants.

Prima: Precio o cotización del Warrant a lo largo de la vida del Warrant.

Ratio: Determina el número de subyacentes representados por cada Warrant. Se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Warrant: Un Warrant otorga a su tenedor el derecho, no la obligación de comprar (Call Warrant) o vender (Put Warrant) un número determinado de títulos sobre un activo (Activo Subyacente) a un precio determinado (Precio de Ejercicio o Strike), hasta una fecha fijada de antemano (Fecha de Vencimiento).

INFORMACIÓN SOBRE LOS WARRANTS A OFERTAR BAJO EL PRESENTE FOLLETO DE BASE

TIPOS DE WARRANTS

Los Warrants que a ofertar bajo el presente Folleto de Base podrán ser los siguientes:

- Warrants tradicionales de Compra y de Venta (Call y Put Plain Vanilla Warrants)

Los Warrants de Compra y de Venta tradicionales confieren el derecho, no la obligación, a comprar (call) o a vender (put) un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado. Los Warrants se liquidan por diferencias en euros, no existiendo entrega alguna de títulos.

En el caso de los Call Warrants, la liquidación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $(\text{Precio liquidación del Activo Subyacente} - \text{Precio de Ejercicio}) \times \text{Ratio}$.

En el caso de los Put Warrants, la liquidación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $(\text{Precio de Ejercicio} - \text{Precio liquidación del Activo Subyacente}) \times \text{Ratio}$.

- Warrants combinados: Warrants Call y Put Spread

Los Warrants Call Spread y Put Spread combinan call o put Warrants tradicionales, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago, la diferencia positiva con un techo (Call Spread Warrants) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

- Warrants Turbo

Los Warrants Turbo, Call y Put, confieren, al igual que un Warrant tradicional, el derecho, no la obligación, a comprar (call) o vender (put) un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado, siempre y cuando el precio del Activo Subyacente no haya tocado o sobrepasado un nivel de barrera, que se estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio. En el caso de que el precio del Activo Subyacente alcanzara la barrera en algún momento durante la vida del Warrant, este vencerá anticipadamente sin ningún valor.

- Warrants Quanto (“Plain Vanilla Quanto Warrants”)

En los Warrants Quanto, el Activo Subyacente cotiza en una moneda distinta de la moneda de emisión de dicho activo financiero, aunque el Importe de Liquidación del mismo se pague en la divisa de emisión y sin que se tenga en cuenta las fluctuaciones del tipo de cambio.

- Warrants Spread Quanto

Los Warrants Call y Put Spread Quanto, difieren de los Warrants Call y Put Spread, en que el Activo Subyacente cotiza en una moneda distinta de la moneda de emisión, aunque el Importe de Liquidación se pague en dicha moneda y sin que se tenga en cuenta las fluctuaciones del tipo de

Société Générale Acceptance, N.V.

cambio.

- Warrants Exóticos

Los Warrants Exóticos son Warrants con una estructura de pago más compleja, que ofrecen pay-off o resultados a vencimiento más sofisticados que los Warrants tradicionales (“plain vanilla”). Sus características específicas se detallarán en las Condiciones Finales relativas a cada emisión.

Sin ser exhaustivo, se citan a continuación algunos tipos de Warrants Exóticos que podrán ser emitidos en base al presente Folleto:

- Corridor Warrants

El tenedor de un Warrant Corridor recibirá un Importe de Liquidación al final de la vida del Corridor, siempre que el Activo Subyacente se mantenga dentro de los límites definidos para cada emisión.

- Warrants Asiáticos

El comprador de un Warrant Asiático recibirá un pago que dependerá del valor medio del subyacente calculado en distintas fechas durante la vida del Warrant.

- Warrants Best-of

Un Warrant Best-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a los mejores resultados de un número de Activos Subyacentes durante un período determinado de tiempo.

- Worst-of Warrants

Un Warrant Worst-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a los peores resultados de un número de Activos Subyacentes durante un periodo determinado de tiempo.

- Warrants Look-back

En un Warrant Look-back, el Precio de Ejercicio del Warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo Subyacente durante un determinado periodo al inicio de la vida del Warrant.

- Warrants Himalaya

El comprador de un Warrant Himalaya recibirá un pago equivalente al valor medio de los mejores resultados de una cesta de Activos Subyacentes, medidos en distintos periodos. La elección del mejor de los resultados de un activo tendrá como consecuencia que dicho activo no podrá ser elegido de nuevo para la medición de los siguientes resultados.

ACTIVO SUBYACENTE

Es el activo al que va referenciado el Warrant y cuyo precio determina en cualquier Fecha de Ejercicio del Warrant una liquidación positiva o nula a favor de su titular.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma.

Está previsto emitir Warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

Grupo A	Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros, e Índices cotizados en Mercados Organizados españoles y extranjeros
Grupo B	Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros denominadas en una misma divisa, y Cestas de Índices cotizados en Mercados Organizados españoles y extranjeros, con ponderación clara y no

	cambiante
--	-----------

Grupo C	Futuros sobre Índices cotizados en Mercados Organizados españoles y extranjeros
---------	---

Grupo D	Tipos de cambio de divisa
---------	---------------------------

Grupo E	Materias Primas, índices de materias primas y futuros sobre materias primas
---------	---

Grupo F	Tipos de interés
---------	------------------

Grupo G	Fondos de inversión, incluidos Hedge Funds, e Índices de Fondos de inversión, cuyos valores liquidativos se publiquen periódicamente en medios de información general o financiera asequible a los inversores
---------	---

Grupo H	Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y constante, y cuyos valores liquidativos se publiquen periódicamente en medios de información general o financiera asequible a los inversores
---------	---

ESTILO DE LOS WARRANTS

Los Warrants a emitir bajo el presente Folleto podrán ser de ejercicio europeo o americano. No obstante, los Warrants Turbos y los Warrants Call y Put spread Quanto sólo serán de ejercicio europeo.

- Warrants de estilo Americano: dichos Warrants pueden ser ejercidos durante la vida del Warrant en cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Ejercicio, debiendo ser recibido el Aviso de Ejercicio antes de las 17:30 horas para ser ejecutado el día siguiente;
- Warrants de estilo Europeo: dichos Warrants sólo pueden ser ejercidos en la Fecha de Vencimiento.

En ambos casos, el ejercicio en la Fecha de Vencimiento es automático.

VIDA DE LOS WARRANTS

La Fecha de Vencimiento de los Warrants a emitir en el ámbito del presente Folleto de Base será determinada en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones, no estando definida de antemano. Sin embargo, la Fecha de Vencimiento no podrá ser superior a 5 años. Se podrán realizar emisiones con vencimiento inferior a 3 meses de forma no recurrente.

PRECIO DE EJERCICIO Y PAGO DEL IMPORTE DE LIQUIDACIÓN

El Precio de Ejercicio, también denominado Strike, significa el precio del Activo Subyacente al que el titular del Warrant tendría derecho a comprar (caso de un Call) o vender (caso de un Put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor para determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los Warrants.

El emisor, a través del Agente de Pagos, procederá, al tercer Día Hábil desde la Fecha de Valoración, a pagar a los tenedores de los Warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

Société Générale Acceptance, N.V.

GARANTÍA DE LAS EMISIONES

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A. garantiza ilimitadamente el pago puntual y completo de todas las sumas derivadas de las obligaciones que SGA Société Générale Acceptance, N.V. contraiga o que dimanen del presente FOLLETO DE BASE DE WARRANTS DE SGA SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ACCEPTANCE N.V.

Para exigir la garantía el titular de los Warrants entregará a Société Générale un certificado de transferencia de propiedad de los Warrants ejercitados a favor de Société Générale, en un plazo inferior a tres meses desde el vencimiento de los Warrants.

AGENTE DE PAGOS Y AGENTE DE CÁLCULO

Société Générale, Sucursal en España actuará como Agente de Pagos y Agente de Cálculo.

NEGOCIACIÓN DE LOS WARRANTS E INFORMACIÓN

El emisor solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, en el SIBE Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y otros productos; también se podrá solicitar admisión a cotización en las Bolsas de Bilbao y Valencia. Todo ello en un plazo que no exceda de 7 días hábiles a partir de la fecha de emisión. En cualquier caso, los Warrants se admitirán a cotización antes de su vencimiento.

A lo largo de la vida de los Warrants, el inversor podrá obtener información de los mismos a través de los siguientes canales: www.bolsamadrid.es (volumen de negociación, precio máximo, precio mínimo, etc...), en la web de Société Générale es.Warrants.com (precios indicativos del Especialista, sensibilidades de los Warrants, ...), y en los sistemas de información Reuters y Bloomberg (volumen negociado y Primas de cotización para los Warrants y información del subyacentes sobre su evolución y sobre volatilidad histórica y implícita). El emisor facilitará a aquellos inversores interesados, la volatilidad utilizada para el cálculo de las Primas de los Warrants, siendo la línea telefónica existente a disposición del inversor (900 20 40 60) el medio a utilizar.

SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, fue designada como el único especialista de los Warrants a emitir bajo el presente Folleto de Base.

Como tal especialista, SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a garantizar la liquidez y favorecer la negociación de la totalidad de las emisiones de Warrants efectuadas por aquella, introduciendo órdenes de compra y venta en el segmento de negociación de los correspondientes valores incorporados al segmento de negociación de Warrants, certificados y otros productos, de conformidad con lo establecido por la Circular de la Sociedad de Bolsas nº 1/2002, de 7 de noviembre de 2002.

CARACTERÍSTICAS DEL EMISOR

El Emisor, SGA Société Générale Acceptance N.V., tiene su domicilio en Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Curaçao, Antillas Holandesas.

La actividad principal del Emisor, SGA Société Générale Acceptance N.V. es servir de vehículo emisor de instrumentos financieros en nombre de la sociedad matriz, Société Générale, S.A. El Emisor no otorga préstamos a clientes.

El Emisor forma parte de un grupo de sociedades, dependiendo directamente de la Sociedad Matriz Société Générale, cuyo control sobre SGA Société Générale Acceptance N.V. es de 100% del capital social de la misma.

Société Générale, Garante de las emisiones y sociedad matriz del Grupo al que pertenece el Emisor, es un banco francés, y uno de los grupos de servicios financieros más importantes de la zona euro. Con más de 120.000 empleados en todo el mundo, sus actividades se concentran en tres grandes polos de negocio:

Société Générale Acceptance, N.V.

- Banca minorista y de servicios financieros: La red de Banca minorista y Servicios Financieros permite ofrecer una gran variedad de productos a cuenta con más de 22,5 millones de particulares y cientos de miles de clientes empresas y profesionales en Francia y en todo el mundo;
- Gestión de activos y Servicios a Inversores: donde el grupo es uno de los principales bancos de la zona euro, con 2.262.000 millones de euros en activos bajo su custodia y 354.000 millones de euros bajo gestión a finales de diciembre de 2.006;
- Banca corporativa y de inversión: SG CIB (Société Générale Corporate and Investment Banking) es el tercer Banco de Financiación y de Inversión de la zona euro en cuanto a resultados (7.000 millones de euros en 2006), siendo es un banco de referencia en mercados de capitales en euros, financiación estructurada, y en productos derivados, donde está considerado como el mejor Banco mundial en derivados de acciones, y en especial en Warrants, donde el grupo se posicionó como el número 1 mundial, con una cuota de mercado de 18,4%.

INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL EMISOR

A continuación se presenta el resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del emisor:

Información financiera simplificada

Balance

ACTIVO	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIO	69.395.014	60.568.344
DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	37.818.091	12.969.158
TOTAL ACTIVO	107.213.181	73.537.501

PASIVO	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIO	50	303
TÍTULOS DE DEUDA EN EMISIÓN	69.420.928	60.620.533
DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS PAGADERAS	37.818.091	12.915.449
FONDOS PROPIOS	1.090	1.216
TOTAL PASIVO	107.213.181	73.537.501

Fuera de Balance

ACTIVOS	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
<u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		
TÍTULOS A SER COBRADOS	627.945	1.156.292
COMPRA DE OPCIONES DE COMPRA	171.682.720	76.438.013
VENTA DE WARRANTS DE VENTA	90.824.812	48.549.576
TOTAL	263.135.477	126.143.882

OBLIGACIONES	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
<u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		
TÍTULOS A SER ENTREGADOS	627.945	1.243.766
COMPRA DE OPCIONES DE VENTA	90.824.812	48.549.576
VENTA DE WARRANTS DE COMPRA	171.682.720	76.438.013
TOTAL	263.135.477	126.231.356

Cuenta de resultados

	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
INGRESOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS	5.341.958	3.471.555
GASTOS EN OPERACIONES INTERBANCARIAS	-6.985.284	-1.781.131
<i>MARGEN EN OPERACIONES INTERBANCARIAS</i>	<i>1.643.326</i>	<i>1.690.424</i>
INGRESOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA	8.379.793	1.700.155
GASTOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA	-6.736.608	-3.390.630
<i>MARGEN SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</i>	<i>1.643.185</i>	<i>-1.690.475</i>
INGRESOS DE VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	62.850.073	13.312.828
GASTOS DE COMPRA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-62.850.073	-13.312.828
<i>MARGEN EN COMPRA/VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
OTROS INGRESOS	591	543
OTROS GASTOS	-450	-492
<i>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</i>	<i>141</i>	<i>51</i>
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0

FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Todos los riesgos que asume el emisor en el desarrollo de su actividad están cubiertos con posiciones contrarias tomadas por su matriz, SOCIETE GENERALE, S.A. o por otras entidades pertenecientes al mismo grupo.

Por otra parte, las emisiones realizadas por el emisor cuentan con la garantía solidaria de SOCIETE GENERALE S.A.

En consecuencia, los riesgos contraídos por el emisor pueden calificarse de mínimos y controlados.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL GARANTE

Los factores de riesgo relativos al Garante, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A. se describen en el Documento de Registro de dicha entidad, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de Mayo de 2007 y que se incorpora por referencia al presente Folleto de Base.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN DE WARRANTS

Riesgo derivado de la complejidad del producto

Los Warrants son instrumentos financieros complejos y pueden no ser aptos para cualquier tipo de inversor.

Se recomienda por tanto a todos los potenciales inversores no tomar decisiones antes de contrastar cuidadosamente la situación con sus asesores para asegurarse de que la inversión en Warrants se adapta a sus necesidades personales y a sus medios. Concretamente, cada inversor debe:

-
- i Conocer y tener la experiencia suficiente para evaluar las ventajas y riesgos de su inversión en Warrants
-
- ii Conocer la operativa del producto no sólo a través del Folleto de Base sino también a través de la información referenciada a éste mismo, y de las Condiciones Finales definitivas relativas a la emisión en cuestión
-

-
- | | |
|-----|--|
| iii | Poseer experiencia en materia de opciones y operaciones con opciones y comprender perfectamente los riesgos asociados a los Warrants |
|-----|--|
-
- | | |
|----|---|
| iv | Estar dotado de los recursos financieros y la liquidez suficientes para hacer frente al riesgo de la inversión en Warrants (no olvidar el riesgo de cambio) |
|----|---|
-
- | | |
|---|--|
| v | Entender de forma precisa la terminología de los Warrants, haber operado en mercados financieros, haber estudiado de forma precisa los aspectos jurídicos, fiscales, contables y regulatorios del producto |
|---|--|
-

Riesgo de pérdida del importe invertido

Por su naturaleza, los Warrants son susceptibles de modificaciones considerables en su valor, pudiendo llegar en algunos casos a la pérdida total del precio de compra de los Warrants, como consecuencia de las variaciones del Activo Subyacente.

Riesgo de Fluctuación del Precio del Warrant

El precio del Warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Los factores que pueden influir en el valor del Warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente

Debido a las fluctuaciones de mercado, en caso de pago en efectivo la suma pagada al titular del Warrant puede ser nula. El inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- Supuestos de distorsión del Mercado o de liquidación

De acuerdo con lo previsto por los apartados 4.2.3. y 4.2.4., algunas circunstancias relativas al Activo Subyacente pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio y Ratio del producto diferentes a los ajustes efectuados en el Mercado organizado. Dichos ajustes pueden retrasar la liquidación del Warrant al inversor. Las perturbaciones del mercado y/o ciertas situaciones pueden afectar al Activo Subyacente del Warrant e impactar en la emisión de los Warrants, en su ejercicio y/o en la suma a recibir por el titular en caso de ejercicio.

- Tipo de cambio

En emisiones de Warrants con subyacente en divisa diferente del euro, existe un riesgo de tipo de cambio en el momento de la conversión a euros para su liquidación.

El valor intrínseco a pagar en el momento de la liquidación de los Warrants y el valor de mercado de un Warrant mientras esté cotizado en la Bolsa será pagado en Euros. Esto presenta ciertos riesgos relativos a la conversión de divisas cuando, en función de las características de la emisión y del Activo Subyacente impactado, el Importe de Liquidación o la cotización diaria, en su caso (o cualquier otro importe en relación con los Warrants) es calculado en una divisa diferente del Euro y es a continuación convertida en Euros.

- Volatilidad

La Volatilidad utilizada para la valoración de los Warrants se basará en una estimación en función de la Volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (Mercado MEFF en el caso de activos españoles y mercado competente en el caso de los activos no españoles), de la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como en las perspectivas del emisor. La volatilidad implícita no cotiza directamente en un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícita en el valor del Warrant.

Société Générale Acceptance, N.V.

Riesgo asociado al ejercicio de los Warrants

Existe una diferencia entre el día en que el tenedor da su orden de ejercicio de los Warrants y la Fecha de Valoración (el día de determinación del importe a entregar). La suma a cobrar por Warrant puede variar de manera significativa en este periodo.

Riesgo de liquidez

El inversor en Warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida que cumple la entidad designada como especialista, tal y como se indica en el apartado 6.3. del presente Folleto de Base, no siempre evita este riesgo.

En este sentido, en virtud de la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, Société Générale, Sucursal en España en su condición de especialista, puede interrumpir su presencia en mercado cuando el Departamento de Supervisión de Sociedad de Bolsas lo autorice por concurrir alguna causa justificada. Para ello, deberá solicitar la exoneración temporal de su condición de especialista al Departamento de Supervisión de Sociedad de Bolsas.

Además, cuando el emisor o el especialista hayan comprado todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando el emisor o el especialista hayan vendido todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de venta.

El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el emisor o el especialista pueda comprar o vender en el mercado.

Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Riesgo de los Warrants en operaciones de cobertura

Cualquier persona con intención de utilizar los Warrants como un instrumento de cobertura deberá reconocer el riesgo de correlación. Los Warrants pueden no permitir una cobertura perfecta de un Activo Subyacente o cartera de la cual el Activo Subyacente forme parte. Además, puede no ser posible liquidar los valores a un nivel que refleje directamente el precio de un Activo Subyacente o cartera en la que esté integrado el Activo Subyacente.

Riesgo de vencimiento anticipado por toque de barrera en el caso de Warrants Turbo

El mecanismo de barrera, que incorporan los Warrants Turbo tiene como consecuencia que en el caso de que el precio del Activo Subyacente alcanzara el nivel de barrera en cualquier momento de la vida del Warrant, éste vencerá anticipadamente y se perderá la totalidad de la inversión realizada.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que el reparto de dividendos podrá afectar al valor del Activo Subyacente, y por lo tanto, podría provocar que dicho Subyacente tocara la barrera.

La existencia del mecanismo de barrera tiene como consecuencia que el emisor cargará al tenedor del Warrant Turbo un sobrepeso adicional, denominado "Pin Risk", en concepto del coste que tendría que asumir en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor deberá tener en cuenta que dicho coste adicional no le será reembolsado en ningún caso, tanto si el Warrant Turbo toca la barrera, como si llega a vencimiento.

Riesgo relacionado con las emisiones de Warrants con Fecha de Vencimiento superior a 2 años

Con respecto a las emisiones con un plazo de vencimiento superior a los 2 años e inferior a los 5 años, tanto la volatilidad implícita con la que coticen los Warrants como los dividendos de las compañías sobre cuyas acciones se hayan emitido serán las estimadas por el emisor, al no haber un mercado de referencia a ese plazo para determinar la volatilidad, ni proceder las compañías a la publicación de los dividendos a ese plazo. No obstante, en la medida de lo posible, se tomarán como referencia para la fijación de la volatilidad implícita de los Warrants los niveles de volatilidad observados en las operaciones OTC realizadas a esos plazos.

II. FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Todos los riesgos que asume el emisor en el desarrollo de su actividad están cubiertos con posiciones contrarias tomadas por su matriz, SOCIETE GENERALE, S.A. o por otras entidades pertenecientes al mismo grupo.

Por otra parte, las emisiones realizadas por el emisor cuentan con la garantía solidaria de SOCIETE GENERALE S.A.

En consecuencia, los riesgos contraídos por el emisor pueden calificarse de mínimos y controlados.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL GARANTE

Los factores de riesgo relativos al Garante, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A. se describen en el Documento de Registro de dicha entidad, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de Mayo de 2007 y que se incorpora por referencia al presente Folleto de Base.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN DE WARRANTS

Riesgo derivado de la complejidad del producto

Los Warrants son instrumentos financieros complejos y pueden no ser aptos para cualquier tipo de inversor.

Se recomienda por tanto a todos los potenciales inversores no tomar decisiones antes de contrastar cuidadosamente la situación con sus asesores para asegurarse de que la inversión en Warrants se adapta a sus necesidades personales y a sus medios. Concretamente, cada inversor debe:

-
- | | |
|-------|---|
| i | Conocer y tener la experiencia suficiente para evaluar las ventajas y riesgos de su inversión en Warrants |
| <hr/> | |
| ii | Conocer la operativa del producto no sólo a través del Folleto de Base sino también a través de la información referenciada a éste mismo, y de las Condiciones Finales definitivas relativas a la emisión en cuestión |
| <hr/> | |
| iii | Poseer experiencia en materia de opciones y operaciones con opciones y comprender perfectamente los riesgos asociados a los Warrants |
| <hr/> | |
| iv | Estar dotado de los recursos financieros y la liquidez suficientes para hacer frente al riesgo de la inversión en Warrants (no olvidar el riesgo de cambio) |
| <hr/> | |
| v | Entender de forma precisa la terminología de los Warrants, haber operado en mercados financieros, haber estudiado de forma precisa los aspectos jurídicos, fiscales, contables y regulatorios del producto |
-

Riesgo de pérdida del importe invertido

Por su naturaleza, los Warrants son susceptibles de modificaciones considerables en su valor, pudiendo llegar en algunos casos a la pérdida total del precio de compra de los Warrants, como consecuencia de las variaciones del Activo Subyacente.

Riesgo de Fluctuación del Precio del Warrant

El precio del Warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Los factores que pueden influir en el valor del Warrant son, entre otros:

Société Générale Acceptance, N.V.

- Valoración del Activo Subyacente

Debido a las fluctuaciones de mercado, en caso de pago en efectivo la suma pagada al titular del Warrant puede ser nula. El inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- Supuestos de distorsión del Mercado o de liquidación

De acuerdo con lo previsto por los apartados 4.2.3. y 4.2.4., algunas circunstancias relativas al Activo Subyacente pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio y Ratio del producto diferentes a los ajustes efectuados en el Mercado organizado. Dichos ajustes pueden retrasar la liquidación del Warrant al inversor. Las perturbaciones del mercado y/o ciertas situaciones pueden afectar al Activo Subyacente del Warrant e impactar en la emisión de los Warrants, en su ejercicio y /o en la suma a recibir por el titular en caso de ejercicio.

- Tipo de cambio

En emisiones de Warrants con subyacente en divisa diferente del euro, existe un riesgo de tipo de cambio en el momento de la conversión a euros para su liquidación.

El valor intrínseco a pagar en el momento de la liquidación de los Warrants y el valor de mercado de un Warrant mientras esté cotizado en la Bolsa será pagado en Euros. Esto presenta ciertos riesgos relativos a la conversión de divisas cuando, en función de las características de la emisión y del Activo Subyacente impactado, el Importe de Liquidación o la cotización diaria, en su caso (o cualquier otro importe en relación con los Warrants) es calculado en una divisa diferente del Euro y es a continuación convertida en Euros.

- Volatilidad

La Volatilidad utilizada para la valoración de los Warrants se basará en una estimación en función de la Volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (Mercado MEFF en el caso de activos españoles y mercado competente en el caso de los activos no españoles), de la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como en las perspectivas del emisor. La volatilidad implícita no cotiza directamente en un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícita en el valor del Warrant.

Riesgo asociado al ejercicio de los Warrants

Existe una diferencia entre el día en que el tenedor da su orden de ejercicio de los Warrants y la Fecha de Valoración (el día de determinación del importe a entregar). La suma a cobrar por Warrant puede variar de manera significativa en este periodo.

Riesgo de liquidez

El inversor en Warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida que cumple la entidad designada como especialista, tal y como se indica en el apartado 6.3. del presente Folleto de Base, no siempre evita este riesgo.

En este sentido, en virtud de la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, Société Générale, Sucursal en España en su condición de especialista, puede interrumpir su presencia en mercado cuando el Departamento de Supervisión de Sociedad de Bolsas lo autorice por concurrir alguna causa justificada. Para ello, deberá solicitar la exoneración temporal de su condición de especialista al Departamento de Supervisión de Sociedad de Bolsas.

Además, cuando el emisor o el especialista hayan comprado todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando el emisor o el especialista hayan vendido todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de venta.

El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores

Société Générale Acceptance, N.V.

que el emisor o el especialista pueda comprar o vender en el mercado.

Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Riesgo de los Warrants en operaciones de cobertura

Cualquier persona con intención de utilizar los Warrants como un instrumento de cobertura deberá reconocer el riesgo de correlación. Los Warrants pueden no permitir una cobertura perfecta de un Activo Subyacente o cartera de la cual el Activo Subyacente forme parte. Además, puede no ser posible liquidar los valores a un nivel que refleje directamente el precio de un Activo Subyacente o cartera en la que esté integrado el Activo Subyacente.

Riesgo de vencimiento anticipado por toque de barrera en el caso de Warrants Turbo

El mecanismo de barrera, que incorporan los Warrants Turbo tiene como consecuencia que en el caso de que el precio del Activo Subyacente alcanzara el nivel de barrera en cualquier momento de la vida del Warrant, éste vencerá anticipadamente y se perderá la totalidad de la inversión realizada.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que el reparto de dividendos podrá afectar al valor del Activo Subyacente, y por lo tanto, podría provocar que dicho Subyacente tocara la barrera.

La existencia del mecanismo de barrera tiene como consecuencia que el emisor cargará al tenedor del Warrant Turbo un sobreprecio adicional, denominado "Pin Risk", en concepto del coste que tendría que asumir en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor deberá tener en cuenta que dicho coste adicional no le será reembolsado en ningún caso, tanto si el Warrant Turbo toca la barrera, como si llega a vencimiento.

Riesgo relacionado con las emisiones de Warrants con Fecha de Vencimiento superior a 2 años

Con respecto a las emisiones con un plazo de vencimiento superior a los 2 años e inferior a los 5 años, tanto la volatilidad implícita con la que coticen los Warrants como los dividendos de las compañías sobre cuyas acciones se hayan emitido serán las estimadas por el emisor, al no haber un mercado de referencia a ese plazo para determinar la volatilidad, ni proceder las compañías a la publicación de los dividendos a ese plazo. No obstante, en la medida de lo posible, se tomarán como referencia para la fijación de la volatilidad implícita de los Warrants los niveles de volatilidad observados en las operaciones OTC realizadas a esos plazos.

FOLLETO DE BASE DE WARRANTS

III. DOCUMENTO DE REGISTRO DEL EMISOR: SGA, Société Générale Acceptance N.V. (ANEXO IV del Reglamento CE/809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas Responsables

Don Adrián Juliá Martínez, con NIF nº 02545182-W, en nombre y representación de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. (el Emisor"), en calidad de apoderado especial de la misma, expresamente autorizado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de febrero de 2007, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

Don José Antonio López Jiménez, con N.I.F. nº 50850557-H, en nombre y representación de SOCIETE GENERALE, S.A. (el "Garante"), según poderes vigentes desde el día 12 de febrero de 2007, solemnizados ante Notario francés, el día 7 de marzo de 2007, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

1.2. Declaración de los responsables

Don Adrián Juliá Martínez declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en el Folleto de Base, es según su conocimiento conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Don José Antonio López Jiménez declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en el Folleto de Base, es según su conocimiento conforme a los hechos y no incurre, en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Nombre y Domicilio de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los dos últimos ejercicios

Los Estados Financieros de SGA Société Générale Acceptance N.V. de los ejercicios 2005 y 2006 han sido auditados por la firma Barbier Frinault & Autres, miembro de Ernst & Young, con domicilio en 41, rue d'Ybry 92576 Neuilly-sur-Seine (Francia).

Los auditores son miembros de la *Compagnie des Commissaires aux Comptes de Versailles*, que es el Colegio de Auditores que por su domicilio le corresponde a la referida firma auditora.

2.2. Otras Informaciones sobre los Auditores

Los Auditores no han renunciado ni han sido apartados de sus funciones ni han sido redesignados durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3.1. Información financiera histórica seleccionada

Las cuentas anuales del Garante se pueden consultar en la página web: www.socgen.com.

La actividad principal del Emisor es servir de vehículo emisor de instrumentos financieros en nombre de la sociedad matriz, Société Générale, S.A. El Emisor no otorga préstamos a clientes.

Société Générale Acceptance, N.V.

Balance

ACTIVO	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIO	69.395.014	60.568.344
DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	37.818.091	12.969.158
TOTAL ACTIVO	107.213.181	73.537.501

PASIVO	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIO	50	303
TÍTULOS DE DEUDA EN EMISIÓN	69.420.928	60.620.533
DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS PAGADERAS	37.818.091	12.915.449
FONDOS PROPIOS	1.090	1.216
TOTAL PASIVO	107.213.181	73.537.501

Fuera de Balance

ACTIVOS	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
<u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		
TÍTULOS A SER COBRADOS	627.945	1.156.292
COMPRA DE OPCIONES DE COMPRA	171.682.720	76.438.013
VENTA DE WARRANTS DE VENTA	90.824.812	48.549.576
TOTAL	263.135.477	126.143.882

OBLIGACIONES	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
<u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		
TÍTULOS A SER ENTREGADOS	627.945	1.243.766
COMPRA DE OPCIONES DE VENTA	90.824.812	48.549.576
VENTA DE WARRANTS DE COMPRA	171.682.720	76.438.013
TOTAL	263.135.477	126.231.356

Cuenta de resultados

	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)
INGRESOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS	5.341.958	3.471.555
GASTOS EN OPERACIONES INTERBANCARIAS	-6.985.284	-1.781.131
<i>MARGEN EN OPERACIONES INTERBANCARIAS</i>	<i>1.643.326</i>	<i>1.690.424</i>
INGRESOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA	8.379.793	1.700.155
GASTOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA	-6.736.608	-3.390.630
<i>MARGEN SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</i>	<i>1.643.185</i>	<i>-1.690.475</i>
INGRESOS DE VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	62.850.073	13.312.828
GASTOS DE COMPRA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-62.850.073	-13.312.828
<i>MARGEN EN COMPRA/VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
OTROS INGRESOS	591	543
OTROS GASTOS	-450	-492
<i>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</i>	<i>141</i>	<i>51</i>
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0

Société Générale Acceptance, N.V.

3.2. Información financiera histórica seleccionada – Datos comparativos

Información presentada en los apartados 13.1 y 13.5 siguientes.

4. FACTORES DE RIESGO

Ver página 12 y siguientes.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1. Historial y evolución del emisor

5.1.1. Nombre legal y comercial

Razón social: SGA Société Générale Acceptance N.V.

Domicilio social: Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Curaçao, Antillas Holandesas.

La sociedad no tiene un nombre comercial distinto al de su razón social, si bien, abreviadamente se la conoce como SGA.

5.1.2. Datos de inscripción

SGA Société Générale Acceptance N.V. se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Curaçao, Antillas Holandesas, bajo el número 45500.

5.1.3. Fecha de constitución y periodo de actividad

SGA Société Générale Acceptance N.V. fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada el 7 de octubre de 1986 por un período de tiempo indefinido.

A estos efectos, los Estatutos Sociales están a disposición del público en el domicilio de la Entidad Colocadora, Société Générale Sucursal en España, Torre Picasso 9ª planta, 28020 de Madrid y en la CNMV.

5.1.4. Domicilio, Forma jurídica y legislación aplicable

SGA Société Générale Acceptance N.V. tiene su domicilio social en Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Curaçao, Antillas Holandesas.

Está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada y le es de aplicación la legislación de las Antillas Holandesas.

La equivalencia de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las Antillas Holandesas respecto a la legislación española y francesa es la de forma jurídica de Sociedad Anónima tal y como se recoge en el artículo 1º de los Estatutos sociales del Emisor.

El lugar principal donde ejerce su actividad se sitúa en 17, Cours Valmy 92972 Paris- La Défense (Francia).

Número de teléfono: +33 1 42 13 87 17.

5.1.5. Acontecimientos Relativos a la solvencia del Emisor

No aplicable.

5.2. Inversiones

5.2.1. Inversiones principales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados a 31 de diciembre de 2006

SGA Société Générale Acceptance N.V. es un vehículo emisor de la sociedad matriz Société

Société Générale Acceptance, N.V.

Générale, S.A. Su principal actividad consiste, por lo tanto, en la realización de emisiones de Warrants y en la realización de emisiones estructuradas en forma de títulos de crédito negociables o de empréstitos de obligaciones (tales como EMTNs).

La sociedad no realiza ningún tipo de inversión que genere un beneficio en su cuenta de resultados. Como vehículo emisor que es, SGA Société Générale Acceptance N.V. depende de la decisión de la sociedad matriz para proceder a una emisión. Todos los fondos obtenidos en las emisiones de Warrants, EMTN y empréstitos son transferidos a la matriz, Société Générale, para proceder a las operaciones de cobertura. En concreto, tras confirmarse la emisión de productos de tipo EMTN, SGA procede a la transferencia del capital recogido a la sociedad matriz, bajo la forma de un instrumento financiero contabilizado en la cuenta del activo "Préstamos a los bancos". Para emisiones de Warrants, la cobertura es efectuada comprando una opción, contabilizada en la cuenta "Devengos y otras cuentas por cobrar – Compra de Instrumentos Financieros".

5.2.2. Inversiones Futuras por parte del Emisor

El Emisor no dispone de una política de inversión y no realiza ninguna inversión que pueda producir un beneficio en su cuenta de resultados. Su actividad está limitada a servir de vehículo de emisión de la sociedad matriz, Société Générale, S.A., es decir, a emitir los instrumentos financieros que designe la sociedad matriz.

5.2.3. Fuentes de los fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.2

La actividad principal de SGA es obtener fondos a través de la emisión de Warrants, EMTN y empréstitos. Todos los fondos obtenidos en estas emisiones son transferidos a la matriz, Société Générale, para proceder a las operaciones de cobertura.

6. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

6.1. Actividades principales

6.1.1. Principales actividades del emisor

SGA Société Générale Acceptance N.V. se creó el 7 de Octubre de 1986 para desarrollar las actividades recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos.

Actividad del Emisor en los últimos años:

La actividad económica de la entidad Emisora se ha ido adaptando, paulatinamente, a la aparición de nuevos instrumentos financieros. En la actualidad el área de Derivados financieros constituye el principal foco de actividad de la Sociedad estando el riesgo minimizado mediante la toma de posiciones simétricas.

El objeto de la sociedad Emisora consiste en servir de vehículo de emisión de instrumentos financieros, mencionados a continuación, en nombre de la sociedad matriz, Société Générale, S.A.

En **2004**, el volumen de emisiones de Warrants superó al de 2.003 con un crecimiento del +61% debido, al igual que en 2003, al crecimiento de la actividad de Warrants sobre acciones e índices, que experimentó una subida del 51.7%, y sobre materias primas, que se multiplicó por 42 debido a las emisiones de Warrants sobre este tipo de Activo Subyacente en España y en el Reino Unido. Las emisiones de obligaciones bajo el Programa de emisión de EMTN de SGA ascendieron a 41.260 millones de euros y representaban, a finales de 2.004, un 75.3% del total de las emisiones vivas.

En **2005**, la fuerte revalorización de los mercados financieros impulsó la emisión de Warrants en los países donde el Emisor ofrece este tipo de producto. La actividad emisora de deuda, en los diferentes países donde actúa, fue perdiendo peso en favor de la actividad emisora en Warrants,

Société Générale Acceptance, N.V.

que representaba a finales de 2005 alrededor del 15% del volumen total de actividades del Emisor, frente a la actividad emisora de EMTNs y empréstitos que representaba cerca del 85%.

Actividad en el último ejercicio y perspectivas para 2007:

En **2006**, siguiendo el movimiento general del Grupo, cuya cuota de mercado a nivel mundial representa 18.4% del mercado de warrants, el Emisor ha multiplicado las emisiones de Warrants, cuyo crecimiento respecto a 2005 fue superior al 260%. Más específicamente destacó, por su crecimiento, la actividad emisora de Warrants en España donde había 778 emisiones de Warrants vivos a 30 de Junio de 2006 ¹. No obstante, la actividad de emisión de EMTNs y empréstitos sigue representando más de 65 % de la actividad del Emisor, frente a la actividad emisora de Warrants que representa actualmente cerca del 35% del volumen total de actividades del Emisor.

- Destacan en particular las emisiones de Warrants en el mercado español, que batió todos los récords de contratación durante los primeros meses de 2007. Hasta el mes de junio, se han contratado Warrants por valor de más 2000 millones de euros, y Société Générale mantiene la mayor cuota de mercado de entre los 8 emisores, alrededor del 60%².
- En la actualidad, SGA emite Warrants y Turbo Warrants en Reino Unido y Finlandia, con perspectivas de incremento de volumen en los Turbo Warrants de Finlandia, en especial sobre acciones de Nokia y Siemens.
- En Italia, SGA emite certificados semi-estructurados, mercado que junto con el alemán ocupa las posiciones más destacadas en volúmenes negociados.
- Hong Kong es el mayor mercado de Warrants del mundo, no en cuanto a productos cotizados, pero sí en cuanto a volumen, pues se contratan Warrants cada día por valor de 1.000 millones de euros, lo que representada 50 veces el volumen contratado en España.
- Bajo el programa de EMTN de SG, pasaporteado en diferentes países, se emiten tanto notas como certificados, que son sindicados en distintos países. El nominal total a emitir es de 75.000 millones de euros.

6.1.2. Nuevos productos

No aplicable.

6.2. Mercados principales

El emisor realiza ofertas públicas de Warrants en España, Reino Unido, Singapur y Hong Kong. En el total de las emisiones de Warrants efectuadas por el Emisor, el peso de cada país/ciudad es, respectivamente, de 55%, 15,5%, 10,5% y 19%.

En lo que respecta a las emisiones de EMTNs, los principales países/ciudad en los que se realizan son Japón, Francia, Hong Kong y Alemania, que representan respectivamente 62%, 15.8%, 11.2% y 8% del total de las emisiones de EMTNs del Emisor, siendo marginales (inferiores a 1%) la emisiones realizadas en Italia, España, Estados Unidos, Reino Unido y Taiwán.

6.3. Base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su competitividad

No aplicable.

¹ Fuente: Bolsa de Valores de Madrid

² Fuente: Bolsa de Valores de Madrid

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1. Grupo al que pertenece

El Emisor forma parte de un grupo de sociedades, dependiendo directamente de la Sociedad Matriz Société Générale, S.A., que tiene el 100% del capital social de SGA Société Générale Acceptance N.V.

Société Générale es un banco francés, y uno de los grupos de servicios financieros más importantes de la zona euro, activo en 77 países. Con más de 120.000 empleados de 113 nacionalidades diferentes en todo el mundo, sus actividades se concentran en torno a tres grandes áreas de negocio:

- Banca minorista y de servicios financieros: La red de Banca minorista y Servicios Financieros permite ofrecer una gran variedad de productos a más de 22,5 millones de particulares y cientos de miles de clientes empresas y profesionales en todo el mundo;
- Gestión de activos y Servicios a Inversores: donde el grupo es uno de los principales bancos de la zona euro, con 2.262.000 millones de euros en activos bajo su custodia y 354.000 millones de euros bajo gestión a finales de diciembre de 2006;
- Banca corporativa y de inversión: SG CIB (Société Générale Corporate and Investment Banking) es el tercer Banco de Financiación y de Inversión de la zona euro en cuanto a resultados (7.000 millones de euros en 2006), siendo un banco de referencia en mercados de capitales en euros, financiación estructurada, y en productos derivados, donde está considerada como el mejor Banco mundial en derivados de acciones, y en especial en Warrants, donde el grupo se posicionó como el número uno mundial, con una cuota de mercado de 18,4%.

7.2. Dependencia del Emisor de otras entidades del grupo

No aplicable.

8. INFORMACION SOBRE TENDENCIAS

8.1. Cambios recientes a las perspectivas del Emisor y del Garante

No ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del Emisor o del Garante desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

8.2. Información sobre acontecimientos que puedan tener un impacto en las perspectivas del Emisor y del Garante

No hay tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del Emisor y del Garante para el actual ejercicio.

9. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

No aplicable.

10. ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN

Société Générale Acceptance, N.V.

10.1. Órganos de gestión y administración

Los órganos de gestión y administración de la Compañía son:

- Un órgano de administración compuesto por uno o más consejeros (managing directors)
- Un órgano de supervisión del órgano de administración compuesto por uno o más miembros (supervisory board).

Los consejeros y el órgano de supervisión son nombrados por la Junta General de socios quien en cualquier momento puede suspenderlos o cesarlos.

En la actualidad los **administradores** de la compañía son:

- United Internacional Trust N.V., con domicilio en Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Curacao, Antillas Holandesas.
- Christophe August Gratien Leblanc, con domicilio profesional en Société Générale, Tour SG 92987, Paris La Défense.
- Gregoire Varenne, con domicilio profesional en Tour SG 92987, Paris La Défense, Francia.

La compañía estará representada frente a terceros por uno cualquiera de los consejeros (managing director), si bien el consejero residente en las Antillas Holandesas no puede representar ni vincular a la compañía frente a terceros en operaciones que excedan de diez mil dólares USA, necesitándose en estos casos la firma de otro de los consejeros.

El **órgano de supervisión** está compuesto en la actualidad por dos miembros:

- Bruno Dejoux, con domicilio profesional en Tour SG 92987 Paris La Défense.
- Jean Luc Parer, con domicilio profesional en Tour SG 92987 Paris La Défense.

El órgano de supervisión controla y supervisa todos los actos de administración y de gestión realizados por los administradores.

Asimismo el órgano de supervisión tiene como misión asumir temporalmente la administración de la compañía en ausencia o cese de todos los administradores.

En estos casos el órgano de supervisión deberá convocar una Junta General de socios en el menor tiempo posible con objeto de nombrar nuevos consejeros (managing directors).

Los actos de administración y de gestión realizados por el órgano de supervisión en sustitución de los consejeros, serán exclusivamente los que sean necesarios para la actividad de la compañía y podrá realizarlos uno cualquiera de los miembros del órgano de supervisión.

Ni los consejeros ni los miembros del órgano de supervisión reciben ninguna remuneración por parte del Emisor.

10.2. Conflictos de intereses

Los responsables de este Folleto de Base manifiestan que no existen conflictos de intereses entre los deberes de las personas físicas y jurídicas mencionadas en el apartado anterior, con los del Emisor, ni tampoco con sus intereses privados o cualquiera de sus deberes.

11. PRÁCTICAS DE GESTIÓN

11.1. Comité de Auditoría

El emisor se integra dentro del perímetro de sociedades filiales, respecto de las cuales el Comité de Auditoría de Société Générale ejerce las funciones que le están encomendadas por el Consejo de Administración y que se contienen en el Reglamento interno del Consejo de Administración. Este Comité de Auditoría cumple con la normativa francesa relativa a las empresas cotizadas.

El referido Comité de Auditoría está compuesto por cuatro administradores: la señora Lulin, los señores Cannac y Osculati, todos ellos administradores independientes del Consejo de Administración de Société Générale, y el señor Wyand, que ostenta el cargo de Presidente desde dicho Comité.

El Comité de Auditoría tiene como misión:

- Examinar los proyectos de cuentas que deben ser sometidas al Consejo, al objeto de asegurar el cumplimiento de los principios y métodos contables.
- Examinar los datos relativos a la consolidación de cuentas y el perímetro de consolidación de cuentas de las sociedades del Grupo.
- Examinar la coherencia de los mecanismos definidos para el control interno de procedimientos, de riesgos y de código deontológico.
- Examinar el programa de auditoría interna del Grupo y el Informe anual sobre el control interno, según lo establecido por la normativa bancaria y dar su opinión acerca de la organización y del funcionamiento de los servicios de control interno.
- Gestionar el proceso de selección y nombramiento de los Auditores Externos y emitir un dictamen al Consejo sobre el nombramiento o la renovación de los Auditores Externos, así como su remuneración.
- Velar por la independencia de los Auditores de Cuentas y examinar su programa de trabajo.

11.2. Gobierno corporativo

El Emisor, como entidad extranjera controlada en su totalidad por Société Générale, se encuentra en el supuesto previsto en la Norma 5ª de la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la CNMV por lo que no ha elaborado Informe Anual de Gobierno Corporativo, pero presenta el Informe de Gobierno Corporativo de su matriz correspondiente al ejercicio 2006 incorporado a las Cuentas anuales, disponibles en www.cnmv.es.

A este respecto, cabe señalar que Société Générale cumple en su totalidad con las recomendaciones de la AFEP-MEDEF (Association Française des Entreprises privées-Mouvement des Entreprises de France), sobre gobierno corporativo de sociedades cotizadas.

Asimismo, el régimen sobre el Gobierno Corporativo de la matriz, Société Générale, se encuentra en la página web: www.sgcib.com/spain

12. ACCIONISTAS PRINCIPALES

12.1. Propiedad directa o indirecta del Emisor

La Sociedad forma parte de un grupo de sociedades, dependiendo directamente de la sociedad matriz Société Générale, S.A. cuyas acciones cotizan en la Bolsa de París, y que ostenta el 100% de las acciones representativas del capital social de SGA Société Générale Acceptance N.V..

Société Générale Acceptance, N.V.

12.2. Acuerdos que impliquen un cambio en el control del Emisor

No existe ningún acuerdo conocido del Emisor, cuya aplicación pueda en fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del Emisor o del Garante.

13. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y PASIVO DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

13.1. Información financiera histórica

Se facilita a continuación el Balance y Fuera de Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y las Partidas Extracontables auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios de 2005 y 2006. Se facilita también el Estado de Flujos de Caja del Emisor. La información financiera se encuentra a disposición del público en el domicilio de Société Générale Sucursal en España, y en la CNMV.

Dicha información se encuentra originalmente en dólares, siendo la que adjunta a continuación convertida a euros. El Tipo de cambio USD/EUR a 31/12/2005 fue de 0.8476 y de 0.7593 a 31/12/2006.

Balance

ACTIVO	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)	Variación anual porcentual (%)
<u>ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIOS</u>	<u>69.395.014</u>	<u>60.568.344</u>	15
Adeudado por los bancos	339	1.344	-75
Préstamos a los bancos *	69.126.720	60.281.327	15
Intereses acumulados sobre los préstamos a los bancos	267.940	285.673	-6
<u>TÍTULOS DE DEUDA</u>	-	-	-
Euro Medium Term Notes (EMTN)	-	-	-
Intereses acumulados sobre los títulos de deuda	-	-	-
<u>DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**</u>	<u>37.818.091</u>	<u>12.969.158</u>	192
<u>POR COBRAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA***</u>	<u>286.441</u>	<u>283.218</u>	1
Descuentos sobre títulos de deuda	286.441	283.218	1
<u>COMPRAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS****</u>	<u>36.212.691</u>	<u>11.194.849</u>	223
Primas sobre opciones de tipos de interés	-	-	-
Primas sobre opciones de divisas extranjeras	173.068	212.035	-18
Primas sobre índices de valores y opciones de renta variable	35.246.480	10.583.390	233
Primas sobre opciones de materias primas	793.144	399.425	99
<u>OTROS DEVENGOS Y CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>1.319.034</u>	<u>1.491.091</u>	-12
Gastos prepagados	-	-	-
Intereses acumulados	1.078	543	99
Otros por cobrar	1.317.956	1.490.548	-12
<u>ACTIVOS FIJOS</u>	-	-	-
Activos intangibles	8	8	0
Amortización de activos intangibles	8	8	0
TOTAL ACTIVO	107.213.181	73.537.501	46

* La cuenta "Préstamos a bancos" corresponde a las operaciones de cobertura de las emisiones de EMTN. SGA

Société Générale Acceptance, N.V.

transfiere todos los fondos obtenidos mediante la emisión a la sociedad matriz, Société Générale, para proceder a operaciones de cobertura. Esta operación se realiza bajo forma de préstamos de SGA a Société Générale.

** El incremento de dicha cuenta se debe al incremento de las emisiones de warrants, en particular de las emisiones sobre valores de renta variable y materias primas, que explica principalmente el incremento del activo. Por esta razón, la cuenta que refleja la mayor variación es la cuenta "Compra de Instrumentos Financieros" que corresponde a las primas pagadas en la compra de opciones de cobertura de las emisiones de Warrants, y que tiene su correspondiente contrapartida en el pasivo en la cuenta "Venta de Instrumentos Financieros".

*** En esta cuenta se registran las primas de reembolso sobre las emisiones de EMTN.

**** La cuenta "Compra de Instrumentos Financieros" corresponde a las primas pagadas en la compra de opciones de cobertura de las emisiones de Warrants.

PASIVO	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)	Variación anual porcentual (%)
<u>ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIOS</u>	50	303	-83
Adeudado a los Bancos	50	303	-83
Vencimiento del préstamo	-	-	-
<u>TÍTULOS DE DEUDA EN EMISIÓN</u>	69.420.928	60.620.533	15
Euro Medium Term Notes	48.903.947	44.470.893	10
Bonos	20.249.040	15.863.967	28
Intereses acumulados sobre títulos de deuda en emisión	267.941	285.673	-6
<u>DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS PAGADERAS</u>	37.791.113	12.915.449	193
<u>PAGADEROS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	260.189	229.684	13
Descuentos sobre títulos de deuda	260.189	229.684	13
<u>VENTAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>	36.212.718	11.137.985	225
Primas sobre Warrants de divisas extranjeras	173.068	212.035	-18
Primas sobre índices de valores y Warrants de renta variable	35.246.506	10.526.526	235
Primas sobre Warrants de materias primas	793.144	399.425	99
<u>OTROS DEVENGOS Y CUENTAS PAGADERAS</u>	1.318.206	1.547.779	-15
Ingresos aplazados	-	-	-
Gastos acumulados	251	360	-30
Otros pagaderos	1.317.956	1.547.419	-15
<u>FONDOS PROPIOS</u>	1.090	1.216	-10
Capital en acciones	425	475	-11
Beneficios no distribuidos *	664	742	-11
Beneficio anual corriente	-	-	-
TOTAL PASIVO	107.213.181	73.537.501	46

* Este importe corresponde a una reserva.

Fuera de balance

ACTIVOS	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)	Variación anual porcentual (%)
COMPROMISOS DE GARANTÍAS ENTREGADAS	-	-	-
Compromisos de garantías entregadas sobre títulos emitidos	-	-	-
COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS *			
<u>TÍTULOS A SER COBRADOS</u>	<u>627.945</u>	<u>1.156.292</u>	-46
Compra de opciones de compra de tipos de interés	-	-	-
Compra de contratos de floors	-	-	-
<u>COMPRA DE OPCIONES DE COMPRA</u>	<u>171.682.720</u>	<u>76.438.013</u>	125
Compra de opciones de compra de divisas extranjeras	9.457.110	7.757.138	22
Compra de opciones de compra de índices de valores y de renta variable	154.304.783	67.443.889	129
Compra de opciones de compra de materias primas	7.920.828	1.236.987	540
<u>VENTA DE WARRANTS DE VENTA</u>	<u>90.824.812</u>	<u>48.549.576</u>	87
Venta de Warrants de venta de divisas extranjeras	9.597.870	7.819.438	23
Venta de Warrants de venta de índices de valores y de renta variable	78.479.415	39.709.883	98
Venta de Warrants de venta de materias primas	2.747.527	1.020.256	169
TOTAL	263.135.477	126.143.882	109

* El total de "Compromisos sobre Instrumentos Financieros" corresponde a los compromisos de recibir o entregar el Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento (Precio de Ejercicio de la opción multiplicado por el Ratio).

OBLIGACIONES	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)	Variación anual porcentual (%)
COMPROMISOS DE GARANTÍAS RECIBIDAS	-	-	-
Compromisos de garantías recibidas sobre títulos emitidos	-	-	-
COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
<u>TÍTULOS A SER ENTREGADOS</u>	<u>627.945</u>	<u>1.243.766</u>	-50
<u>COMPRA DE OPCIONES DE VENTA</u>	<u>90.824.812</u>	<u>48.549.576</u>	87
Compra de opciones de venta de divisas extranjeras	9.597.870	7.819.438	23
Compra de opciones de venta de índices de valores y de renta variable	78.479.415	39.709.883	98
Compra de opciones de venta de materias primas	2.747.527	1.020.256	169
<u>VENTA DE WARRANTS DE COMPRA</u>	<u>171.682.720</u>	<u>76.438.013</u>	125
Venta de Warrants de venta de divisas extranjeras	9.457.110	7.757.138	22
Venta de Warrants de venta de índices de valores y de renta variable	154.304.783	67.443.889	129
Venta de Warrants de venta de materias primas	7.920.828	1.236.987	540
TOTAL	263.135.477	126.231.356	108

Cuenta de pérdidas y de ganancias

GASTOS	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)	Variación anual porcentual (%)
<u>GASTOS</u>	<u>76.571.965</u>	<u>18.484.589</u>	314
<u>GASTOS EN OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	<u>6.985.284</u>	<u>1.781.131</u>	292
Intereses pagados sobre cuentas corrientes*	166	35	374
Pérdidas y amortización de primas sobre préstamos bancarios **	6.985.119	1.781.097	292
<u>GASTOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	<u>6.736.608</u>	<u>3.390.630</u>	99
Intereses, pérdidas, amortización de primas***	6.736.608	3.390.630	99
Gastos abonados sobre títulos de deuda	-	-	-
<u>GASTOS DE COMPRA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>	<u>62.850.073</u>	<u>13.312.828</u>	372
Gastos por opciones y Warrants de divisas extranjeras	477.778	465.530	3
Gastos por opciones y Warrants de tipos de interés	-	-	-
Gastos por índices de valores, opciones y Warrants de renta variable	60.688.548	12.242.590	396
Gastos por opciones y Warrants de materias primas	1.683.747	604.708	178
<u>OTROS GASTOS</u>	<u>450</u>	<u>492</u>	-9
Gastos operativos	235	320	-27
Primas de seguros	2	3	-33
Gastos de auditoría	23	13	77
Impuestos locales	-	-	-
Otros costes operativos	189	157	20
GASTOS TOTALES	76.572.416	18.485.081	314

* Dicha cuenta corresponde a los intereses pagados por descubiertos bancarios al no haber coincidido en el tiempo las operaciones de cobertura de EMTN realizadas por la matriz con las emisiones de dichos títulos. Dichos gastos se refacturan a la matriz como "Ingresos operativos".

** En esta cuenta se contabilizan las pérdidas verificadas en los préstamos efectuados a la sociedad matriz en las operaciones de cobertura de EMTN.

*** En esta cuenta se contabilizan los intereses pagados y las pérdidas relativas a los EMTN llegados a vencimiento.

INGRESOS	31/12/2006 (en miles de euros)	31/12/2005 (en miles de euros)	Variación anual porcentual (%)
<u>INGRESOS</u>	<u>76.571.823</u>	<u>18.484.538</u>	314
<u>INGRESOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	<u>5.341.958</u>	<u>3.471.555</u>	54
Intereses recibidos sobre cuentas corrientes	34	25	36
Intereses recibidos sobre préstamos a bancos*	1.672.932	1.350.834	24
Beneficios y amortización de primas sobre préstamos bancarios**	3.668.992	2.120.697	73
<u>INGRESOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	<u>8.379.793</u>	<u>1.700.155</u>	393
Intereses recibidos sobre títulos de deuda	-	-	-
Gastos sobre títulos de deuda	-	-	-
Beneficios sobre resultados de títulos de deuda***	8.379.793	1.700.155	393
<u>INGRESOS DE VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS****</u>	<u>62.850.073</u>	<u>13.312.828</u>	372
Ingresos por opciones y Warrants de divisas extranjeras	478	465	3
Ingresos por índices de valores, opciones y Warrants de renta variable	60.688.547	18.485.081	228
Ingresos por opciones y Warrants de materias primas	16.840.894	604.708	2685
<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>591</u>	<u>543</u>	9

Société Générale Acceptance, N.V.

Ingresos operativos	591	543	9
INGRESOS TOTALES	76.572.416	18.485.081	198

* Dicha cuenta corresponde a los intereses relativos a los préstamos efectuados a la sociedad matriz en las operaciones de cobertura de EMTN.

** En esta cuenta se contabilizan los beneficios relativos a los EMTN llegados a vencimiento.

*** En esta cuenta se contabilizan los beneficios realizados en los préstamos efectuados a la sociedad matriz en las operaciones de cobertura de EMTN.

**** El incremento experimentado por dicha cuenta refleja el incremento de las emisiones de Warrants, siendo el incremento más significativo el de las emisiones de Warrants sobre materias primas, así como el de las emisiones de Warrants sobre valores de renta variable, que siguen representando la mayor parte de las emisiones.

ANEXOS A LAS CUENTAS SOCIALES

1- Presentación de la sociedad

Société Générale Acceptance NV es una sociedad de responsabilidad limitada, creada el 7 de octubre de 1986 y sometida a la legislación aplicable en Antillas Holandesas, propiedad al 100% de Société Générale. Las cuentas son consolidadas en el Grupo Société Générale. Los estados financieros se presentan en dólares US.

El capital social es de 560.000 USD, dividido en 560.000 acciones ordinarias de 1 dólar US, totalmente desembolsadas.

Las actividades de la sociedad se basan principalmente en la emisión de Warrants, así como en la realización de emisiones estructuradas en forma de títulos de crédito negociables o de empréstitos de obligaciones. Los fondos se reinvierten en forma de títulos, opciones y otros instrumentos financieros a plazo.

Cuando la sociedad actúa en el marco de una emisión estructurada, Société Générale asume el riesgo derivado de esta emisión suscribiendo la totalidad de la emisión.

2- Normas y métodos contables

Principios contables

Los estados financieros se establecen en aplicación del método de costes históricos y se presentan de conformidad con las normas contables francesas aplicables a los establecimientos de crédito.

Préstamos (anteriormente consignados en « cartera de títulos »)

Los préstamos se valoran según su coste histórico. Las primas y los descuentos se amortizan a lo largo de la vida de los títulos.

Deuda representada por títulos

Estas deudas corresponden a los Euro Medium Term Notes y a los empréstitos de obligaciones emitidos por la sociedad. Se valoran según su coste histórico. Las primas y los descuentos se amortizan a lo largo de la vida de los títulos emitidos.

Convenios entre Société Générale y SGA

Las relaciones entre SG Acceptance y Société Générale se rigen por los dos convenios siguientes:

Por una parte:

Management Agreement (Acuerdo de Gestión), en virtud del cual Société Générale recibe una remuneración por parte de SGA por los medios puestos a disposición de SGA (servicios administrativos, contables, jurídicos y fiscales);

Y por otra:

Financial Services Agreement (Acuerdo de Servicios Financieros), en virtud del cual SGA recibe una remuneración por parte de Société Générale por todos los servicios financieros que le presta. En este contexto, Société Générale abona a SGA todos los gastos fijos de funcionamiento (auditores, seguro, personal, etc.). Además, los gastos de gestión en los que incurra SGA en el marco de la actividad de emisión están íntegramente cubiertos por este convenio.

Compromisos fuera de balance

Instrumentos financieros a plazo:

Los instrumentos financieros a plazo incluyen los Warrants, las opciones, y los swaps y los floors de tipos de interés. Quedan registrados en "mark to market". Las operaciones relativas a los instrumentos financieros a plazo quedan registradas fuera de balance sobre la base del nominal de los contratos, conforme a las disposiciones de los reglamentos 88-02 y 92-04 del Comité de reglamentación bancaria y de la instrucción 88-01 de la Comisión bancaria. Los compromisos nominales sobre los instrumentos financieros a plazo reflejan las posiciones a entregar o a recibir sobre los productos subyacentes en los instrumentos derivados. Estos importes representan el volumen de las operaciones en curso.

Conversión de las operaciones en divisas extranjeras

Las operaciones en divisas se convierten a USD sobre la base de la cotización de cambio en la fecha de cierre.

Los beneficios y pérdidas derivados de estas operaciones se contabilizan en los resultados.

Impuestos de sociedades

En aplicación del artículo 209B, SGA, sociedad establecida en Antillas Holandesas, está sujeta a imposición en Francia en nombre de Société Générale, y el resultado fiscal de la sociedad debe determinarse conforme a las normas fiscales francesas.

A 31 de diciembre de 2006, de la aplicación de estos principios fiscales al conjunto de las operaciones realizadas por la sociedad no se desprende ningún resultado fiscal durante el período transcurrido.

**ACTIVOS SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO
SEGÚN SU DURACIÓN A VENCIMIENTO**

(en miles de millones de EUR)	Diciembre-06					Dic. 2005
	< 3 meses	3 meses a 1 año	1 año a 5 años	+5 años	Total	Total
Créditos a la vista						
Cuentas ordinarias deudoras	339	-	-	-	339	1.344
Cuentas y préstamos diarios	-	-	-	-	-	-
Créditos vinculados	-	-	-	-	-	-
Subtotal	339	-	-	-	339	1.344
Créditos a plazo						
Cuentas y préstamos a plazo	1.273.223	10.947.861	34.485.165	22.420.487	69.126.735	60.281.327
Créditos vinculados	-	267.940	-	-	267.940	285.673
Subtotal	1.273.223	11.215.801	34.485.165	22.420.487	69.394.675	60.567.000
Total general	1.273.562	11.215.801	34.485.165	22.420.487	69.395.014	60.568.344

La partida Cuentas y préstamos a plazo corresponde a las colocaciones privadas que presentan las mismas características que las emisiones realizadas en el marco del programa de emisiones de empréstitos de obligaciones y de Euro Medium Term Notes.

Estos instrumentos se registran simétricamente en las emisiones según su valor nominal de reembolso y la fracción no abonada del préstamo se consigna en Acreedores varios en el pasivo del balance por un importe total a 31 de diciembre de 2006 de 828.553 Miles de EUR.

DEUDAS REPRESENTADAS POR UN TÍTULO DESGLOSADAS SEGÚN SU DURACIÓN A VENCIMIENTO

(en miles de millones de EUR)	< 3 meses	3 meses a 1 mes	1 año a 5 años	+ 5 años	Total en diciembre 06	Total en diciembre 05
Euro Medium Term Notes	979.978	4.780.503	23.234.021	19.909.445	48.903.947	44.470.893
Empréstitos de obligaciones	303.355	6.156.123	11.170.175	2.619.388	20.249.040	15.863.968
Deudas vinculadas	-	267.941	-	-	267.941	285.673
Total deudas representadas por un título	1.283.332	11.204.567	34.404.196	22.528.833	69.420.928	60.620.533

Las deudas se registran y se representan según su valor nominal de reembolso. La fracción no liberada de estos empréstitos se contabiliza en Deudores varios, en el activo del balance por un importe total a 31 de diciembre de 2006 de 828.553 Miles de EUR.

COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

(en miles de millones EUR)	Operación de gestión especializada	Operación de cobertura	Total diciembre 06	del cual justo valor dic. 2006	Total diciembre 05	del cual justo valor dic. 2005
Warrants						
<u>subyacente:</u>						
- Acciones e índices	232.784.198	-	232.784.198	35.246.506	107.153.772	10.526.526
- Tipos de Cambio	19.054.980	-	19.054.980	173.068	15.576.575	212.035
- Materias primas	10.668.355	-	10.668.355	793.144	2.257.244	399.425
Total	262.507.532	-	262.507.532	36.212.718	124.987.590	11.137.985
Opciones						
<u>subyacente:</u>						
- Acciones e índices	232.784.198	-	232.784.198	35.246.480	107.153.772	10.583.390
- Tipos de Cambio	19.054.980	-	19.054.980	173.068	15.576.575	212.035
- Materias primas	10.668.355	-	10.668.355	793.144	2.257.244	399.425
Total	262.507.532	-	262.507.532	36.212.691	124.987.590	11.194.849

Société Générale Acceptance, N.V.**TABLA DE CAPITALIZACIÓN**

(En miles de millones EUR)

	Diciembre 06	Diciembre 05
Deudas a corto plazo inferiores o iguales a 2 años		
- Emitidas en EUR	3.955.529	3.414.138
- Emitidas en otras divisas	20.132.777	14.816.879
	<hr/>	<hr/>
	24.088.306	18.231.017
Deudas a medio plazo comprendidas entre 2 y 7 años		
- Emitidas en EUR	8.576.166	7.578.771
- Emitidas en otras divisas	22.464.231	20.671.148
	<hr/>	<hr/>
	31.040.397	28.249.919
Deudas a largo plazo superiores a 7 años		
- Emitidas en EUR	3.502.589	4.756.566
- Emitidas en otras divisas	10.789.636	9.383.032
	<hr/>	<hr/>
	14.292.226	14.139.598
	<hr/>	<hr/>
<u>TOTAL DEUDAS A PLAZO</u>	69.420.928	60.620.533
SITUACIÓN NETA		
- Capital	425	475
- Reservas	664	742
- Resultado neto del período	0	0
	<hr/>	<hr/>
<u>TOTAL SITUACIÓN NETA</u>	1090	1216
TOTAL DE LA CAPITALIZACIÓN	<hr/>	<hr/>
	69.422.018	60.621.750

Société Générale Acceptance, N.V.

<u>DECLARACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO</u>	<u>31/12/2006</u> <u>(en miles de euros)</u>	<u>31/12/2005</u> <u>(en miles de euros)</u>
Resultado Consolidado del ejercicio		
Beneficios y gastos operacionales sin impacto en los flujos de efectivo		
Amortizaciones y provisiones		
Rendimiento operacional bruto		
<u>Variación en capital circulante</u>		
<u>Títulos de deuda</u>		
EMTN	-17.289	-18.879
Bonos	-10.377	-11.410
Reembolso de EMTN	10.960	10.498
Reembolso de Bonos	5.964	2.716
<u>Instrumentos financieros vendidos</u>		
Prima de Warrants	-42.871	-7.639
<u>Colocaciones privadas con bancos</u>		
Suscripción de colocaciones privadas	27.665	30.289
Reembolso de colocaciones privadas	-16.924	-13.213
<u>Instrumentos financieros comprados</u>		
Prima de opciones	42.871	7.639
Cash flow operacional		
<u>Otros beneficios y gastos operacionales</u>		
Intereses acumulados pagados en títulos de deuda	-1.667	-1.351
Intereses acumulados recibidos en préstamos a los bancos	1.667	1.351
Dividendos de compañías consolidadas con método de renta variable		
Impuestos		
Otros		
<u>Total flujos de caja neto de las actividades de explotación</u>		
Flujos de caja de las actividades de inversión		
Compra de activos fijos		
Venta de activos fijos		
Impacto en el perímetro de consolidación		
<u>Flujo de efectivo de las actividades de inversión</u>		
Aumentos de capital en efectivo		
Dividendos pagados a compañía		
Dividendos pagados e intereses minoritarios en subsidiarias consolidadas		
Otros préstamos		
Reembolso de préstamos		
<u>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</u>		
<u>Aumento/disminución neta de efectivo o equivalentes</u>		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1	1
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio*	1	1
Impacto de las variaciones por tipo de cambio		

*Corresponde a las cuentas del balance del emisor "Adeudado por los bancos" (Activo) menos "Adeudado a los bancos" (Pasivo)"

Société Générale Acceptance, N.V.

13.2. Estados Financieros (cuentas consolidadas)

No aplicable

13.3. Auditoría de la información financiera histórica anual

13.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica anual

Los estados financieros que se presentan con este Folleto de Base han sido auditados por la firma auditora Barbier & Frinault, miembro de Ernst & Young, y no contiene objeciones ni salvedades.

13.3.2. Indicación de cualquier otra información del Folleto de Base que haya sido auditada por los auditores

La memoria de Société Générale (el Garante), correspondiente al año 2006, fue auditada por Ernst & Young y Deloitte & Asociados.

13.3.3. Datos relativos a la información financiera no auditada

La información financiera semestral presentada en el punto 13.5 del apartado *III – Documento de Registro* no está auditada.

13.4. Edad de la información financiera más reciente

Las últimas cuentas del Emisor auditadas corresponden al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.

13.5. Información intermedia y demás información financiera

A continuación se presenta el avance de resultados del primer semestre del Emisor a 30 de Junio de 2007 (esta información financiera no ha sido auditada).

Dicha información se encuentra originalmente en dólares, siendo la que adjunta a continuación convertida a euros. El Tipo de cambio USD/EUR utilizado a 30 de junio de 2007 fue de 0.7405 y de 0.7821 a 30 de junio de 2006.

Balance

ACTIVO	30/06/2007 (en miles de euros)	30/06/2006 (en miles de euros)
<u>ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIO</u>	<u>73.402.562</u>	<u>69.093.524</u>
Adeudado por los Bancos	630	551
Préstamos a los Bancos	73.096.782	68.828.170
Intereses acumulados sobre los préstamos a los bancos	305.151	264.803
<u>TÍTULOS DE DEUDA</u>	-	-
Euro médium Term Notes	-	-
Intereses acumulados sobre títulos de deuda en emisión	-	-
<u>DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>35.585.692</u>	<u>20.541.196</u>
<u>POR COBRAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	<u>412.714</u>	<u>232.307</u>
Descuentos sobre títulos de deudas	412.714	232.307
<u>COMPRAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>	<u>34.318.908</u>	<u>19.330.205</u>
Primas sobre opciones de divisas extranjeras	129.579	229.553
Primas sobre opciones de tipos de interés	-	-

Société Générale Acceptance, N.V.

Primas sobre índices de valores y opciones de renta variable	33.505.508	17.794.928
Primas sobre opciones sobre materias primas	683.821	1.305.724
<u>OTROS DEVENGOS Y CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>854.071</u>	<u>978.684</u>
Gastos prepagados	-	-
Intereses acumulados	760	763
Otros por cobrar	853.310	977.921
<u>ACTIVOS FIJOS</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Activos intangibles	8	8
Amortizaciones activos intangibles	-8	-8
TOTAL ACTIVO	<u>108.988.254</u>	<u>89.634.721</u>

PASIVO	<u>30/06/2007</u> <u>(en miles de euros)</u>	<u>30/06/2006</u> <u>(en miles de euros)</u>
<u>ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO E INTERBANCARIO</u>	<u>575.700</u>	<u>38</u>
Adeudado a los bancos	63	38
Vencimiento del préstamo	575.026	-
Intereses acumulados sobre los préstamos de los bancos	610	-
<u>TÍTULOS DE DEUDA EN EMISIÓN</u>	<u>72.949.752</u>	<u>69.094.194</u>
Euro Medium Term Notes	55.935.655	46.635.826
Bonos	16.709.557	22.193.566
Intereses acumulados sobre títulos de deuda de emisión	304.540	264.803
<u>DEVENGOS Y OTRAS CUENTAS PAGADERAS</u>	<u>35.461.739</u>	<u>20.539.366</u>
<u>PAGADEROS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	<u>289.258</u>	<u>231.085</u>
Descuentos sobre títulos de deuda	289.258	231.085
<u>VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>	<u>34.318.934</u>	<u>18.920.060</u>
Primas sobre warrants de divisas extranjeras	129.579	229.553
Primas sobre warrants sobre índices de valores y warrants de renta variable	33.505.534	17.384.783
Primas sobre warrants sobre materias primas	683.821	1.305.724
<u>OTRAS DEVENGOS Y CUENTAS PAGADERAS</u>	<u>853.548</u>	<u>1.388.220</u>
Ingresos aplazados	-	-
Gastos acumulados	237	134
Otros pagaderos	853.310	1.388.086
<u>FONDOS PROPIOS</u>	<u>1.063</u>	<u>1.122</u>
Capital en acciones	415	438
Beneficio no distribuido	648	684
Beneficio anual corriente	-	-
TOTAL PASIVO	<u>108.988.254</u>	<u>89.634.721</u>

Fuera de balance

COMPROMISOS RECIBIDOS	<u>30/06/2007</u> (en miles de euros)	<u>30/06/2006</u> (en miles de euros)
<u>COMPROMISOS DE GARANTÍAS ENTREGADAS</u>	-	-
<u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		
<u>TÍTULOS A SER COBRADOS</u>	<u>1.370.997</u>	<u>1.020.078</u>
Compra de opciones de compra de tipos de interés	-	-
Compra de contratos de floors	-	-
<u>COMPRA DE OPCIONES DE COMPRA</u>	<u>192.458.576</u>	<u>113.476.428</u>
Compra de opciones de compra sobre divisas extranjeras	11.055.237	7.383.123
Compra de opciones de compra de índices de valores y de renta variable	174.978.390	98.074.238
Compra de opciones de compra de materias primas	6.424.948	8.019.067
<u>VENTA DE WARRANTS DE VENTA</u>	<u>122.680.814</u>	<u>64.789.439</u>
Venta de warrants de venta de tipo de divisas extranjeras	11.400.538	7.432.679
Venta de warrants de venta de índices de valores y de renta variable	108.601.888	54.525.167
Venta de warrants de venta de materias primas	2.678.389	2.831.593
TOTAL ACTIVO	316.510.387	179.285.946

OBLIGACIONES	<u>30/06/2007</u> (en miles de euros)	<u>30/06/2006</u> (en miles de euros)
<u>COMPROMISOS DE GARANTÍAS RECIBIDAS</u>	-	-
<u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		
<u>TÍTULOS A SER ENTREGADOS</u>	<u>1.370.997</u>	<u>1.020.078</u>
<u>COMPRA DE OPCIONES DE VENTA</u>	<u>122.680.814</u>	<u>64.789.439</u>
Compra de opciones de venta de divisas extranjeras	11.400.538	7.432.679
Compra de opciones de venta de índices de valores y de renta variable	108.601.888	54.525.167
Compra de opciones de venta de materias primas	2.678.389	2.831.593
<u>VENTA DE WARRANTS DE COMPRA</u>	<u>192.458.576</u>	<u>113.476.428</u>
Venta de warrants de compra de cambio extranjero	11.055.237	7.383.123
Venta de warrants de compra de índices de valores y de renta variable	174.978.390	98.074.238
Venta de warrants de compra de materias primas	6.424.948	8.019.067
TOTAL PASIVO	316.510.387	179.285.946

Cuenta de pérdidas y ganancias

GASTOS	<u>30/06/2007</u> (en miles de euros)	<u>30/06/2006</u> (en miles de euros)
<u>GASTOS</u>	<u>39.707.592</u>	<u>26.467.466</u>
<u>GASTOS EN OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	<u>798.376</u>	<u>2.973.330</u>
Intereses pagados sobre cuentas corrientes	113	16
Intereses pagados sobre préstamos bancarios	610	-
Pérdidas y amortización de primas sobre préstamos bancarios	797.653	2.973.314

Société Générale Acceptance, N.V.

<u>GASTOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDAS</u>	<u>3.256.496</u>	<u>3.001.198</u>
Intereses, pérdidas, amortización de primas	3.256.496	3.001.198
Gastos abonados sobre títulos de deuda	-	-
<u>GASTOS DE COMPRA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>	<u>35.652.721</u>	<u>23.466.252</u>
Gastos por opciones y Warrants de divisas extranjeras	150.004	292.452
Cargos por instrumentos financieros de tipos de interés	-	-
Gastos por índices de valores, opciones y Warrants de renta variable	34.885.512	21.995.716
Gastos por opciones y Warrants de materias primas	617.204	1.178.083
<u>OTROS GASTOS</u>	<u>278</u>	<u>229</u>
Gastos operativos	127	127
Primas de seguros	3	2
Gastos de auditoría	7	8
Impuestos locales	-	-
Otros costes operativos	141	92
<u>GASTOS TOTALES</u>	<u>39.707.871</u>	<u>29.441.010</u>

INGRESOS	<u>30/06/2007</u> <u>(en miles de</u> <u>euros)</u>	<u>30/06/2006</u> <u>(en miles de</u> <u>euros)</u>
<u>INGRESOS</u>	<u>39.707.688</u>	<u>29.440.748</u>
<u>INGRESOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	<u>2.005.207</u>	<u>2.146.674</u>
Intereses recibidos sobre cuentas corrientes	201	-
Intereses recibidos sobre préstamos a bancos	1.185.914	594.412
Beneficios y amortización de primas sobre préstamos bancarios	819.082	1.552.262
<u>INGRESOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	<u>2.049.769</u>	<u>3.827.822</u>
Intereses recibidos sobre títulos de deuda	-	-
Gastos sobre títulos de deuda	-	-
Beneficios sobre resultados de títulos de deuda	2.049.769	3.827.822
<u>INGRESOS DE VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>	<u>35.652.721</u>	<u>23.466.252</u>
Ingresos por opciones y Warrants de divisas extranjeras	150.004	292.452
Ingresos por índices de valores, opciones y Warrants de renta variable	34.885.513	21.995.716
Ingresos por opciones y Warrants de materias primas	617.204	1.178.083
<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>183</u>	<u>262</u>
Ingresos operativos	183	262
<u>INGRESOS TOTALES</u>	<u>39.707.871</u>	<u>29.441.010</u>

13.6. Procedimientos judiciales y de arbitraje

No hay procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos procedimientos que estén pendientes o aquellos que el emisor tenga conocimiento que le afectan), durante un periodo que cubra los doce meses anteriores, que tengan o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en el Emisor o en la rentabilidad financiera del grupo.

13.7. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

No existe cambio significativo en la posición financiera ni comercial del grupo que se haya producido desde el último periodo financiero del que se ha publicado información financiera auditada, que es el cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Société Générale Acceptance, N.V.

14. INFORMACION ADICIONAL

14.1. Capital Social

El capital social de SGA Société Générale Acceptance, N.V. es de 560.000 Dólares USA, el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, y se compone de 560.000 acciones nominativas de un valor nominal de un Dólar USA cada una. Todas las acciones son de la misma clase, con los mismos derechos políticos y económicos.

Esta Sociedad, en los últimos ejercicios no ha realizado aumento de capital alguno.

	31/12/04	31/12/05	31/12/06
Capital Social (en dólares)	560.000	560.000	560.000
	31/12/04	31/12/05	31/12/06
Capital Social (en euros)	410.648	474.656	425.208

El tipo de cambio USD/EUR aplicado a cada ejercicio es el correspondiente al 31 de diciembre de cada año, siendo de 0.7333 en 2004, de 0.8476 en 2005 y de 0.7593 en 2006.

A la fecha de registro del presente Folleto de Base, el importe del capital social no ha sido modificado y no existen acuerdos para proceder a una ampliación de capital.

14.2. Estatutos y Escritura de constitución

Existe una copia de los estatutos y certificación notarial de la constitución de la sociedad emisora en la sede de SG Sucursal en España, Plaza de Pablo Ruíz Picasso 1(Torre Picasso).

El objeto social de la Sociedad es, según el artículo 2 de los estatutos:

- Invertir sus fondos en valores, tales como acciones y otros certificados de participación y bonos y valores que generen intereses bajo cualquier nombre y en cualquier forma para tomar a préstamo dinero y para emitir certificados de deuda de eso mismo, así como también para prestar dinero dentro del grupo al cual la sociedad pertenece- y garantizar de cualquier manera en nombre de terceras partes.

La sociedad está autorizada para llevar a cabo todos los requisitos o todo lo que sea provechoso para el cumplimiento de sus objetivos en relación con los anteriores, en el amplio sentido de la palabra incluyendo la participación en alguna otra empresa o sociedad.

15. CONTRATOS IMPORTANTES

No existe ningún contrato relevante, al margen de la actividad corriente del emisor, que afecte de forma significativa a la capacidad del emisor o como obligación de éste.

Existe, por el contrario, un Contrato de Gestión entre Société Générale y SGA Société Générale Acceptance, N.V. de fecha 15 de enero de 1992 por el que aquella provee a esta una asistencia de carácter técnico, fiscal y jurídica.

Como contraprestación por estos servicios, SGA paga a Société Générale una comisión anual variable, que se contabiliza en la Cuenta "Gastos operativos" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

16. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

No Aplicable.

17. DOCUMENTOS

En caso de que fuera necesario, se pueden comprobar, mediante copia, durante el periodo de validez del Folleto de Base los siguientes documentos:

- a) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad emisora;
- b) Escritura de constitución y estatutos del Garante;
- c) Estados financieros del Emisor;
- d) Estados financieros del Garante.

Dichos documentos se podrán examinar físicamente en Société Générale Sucursal en España, Plaza de Pablo Ruíz Picasso 1(Torre Picasso) Planta 9, 28020 Madrid.

Los documentos relativos al Garante pueden también ser consultados en www.ir.socgen.com, y sus estados financieros estarán a disposición del público en la CNMV, así como en su pagina web www.cnmv.es.

Asimismo, la escritura de constitución y los estatutos del Emisor, así como sus estados financieros se encuentran depositados y están a disposición del público en la CNMV.

IV. NOTA DE VALORES (ANEXO XII del Reglamento CE/809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base

Don Adrián Juliá Martínez, con NIF nº 02545182-W, en nombre y representación de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. (el Emisor"), en calidad de apoderado especial de la misma, expresamente autorizado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de febrero de 2007, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

Don José Antonio López Jiménez, con N.I.F. nº 50850557-H, en nombre y representación de SOCIETE GENERALE, S.A. (el "Garante"), según poderes vigentes desde el día 12 de febrero de 2007 solemnizados ante Notario francés, el día 7 de marzo de 2007, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

1.2. Declaración de los responsables

Don Adrián Juliá Martínez declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en el Folleto de Base, es según su conocimiento conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Don José Antonio López Jiménez, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en el Folleto de Base, es según su conocimiento conforme a los hechos y no incurre, en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Se detallan en el apartado II del presente Folleto de Base (ver página 12 y siguientes).

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No aplicable.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones de Warrants se encuadran en la actividad normal del emisor.

Los gastos derivados del registro del presente Folleto de Base ante la CNMV y los gastos derivados de las emisiones que se realizarán al amparo de dicho Folleto se detallan a continuación:

CNMV – Registro del Folleto de Base	0,14 por mil con un límite de 39.813,66 €
CNMV – Gastos de admisión a negociación	0,01 por mil si emisión < 18 meses 0,03 por mil si emisión > 18 meses con un límite inferior de 994,50 € y un límite superior de 9.180 €
Bolsa de Valores	Canon fijo: 1.160 € Derechos de admisión a negociación: 0.05 por mil del importe de la emisión

IBERCLEAR	130 € por warrant emitido 100 € por warrant vencido
Gastos de codificación (CUSIP)	134 USD por cada primer warrant sobre un subyacente 15 USD por cada uno de los warrants restantes
Otros gastos (publicidad, notaría, traducción...)	6.000 € aprox.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

A. WARRANTS TRADICIONALES (“PLAIN VANILLA WARRANTS”)

4.1. Información sobre los Warrants a ofertar

4.1.1. Descripción del Tipo y la Clase de los Warrants a ofertar

Los valores a los que se refiere el presente Folleto de Base son Warrants, a emitirse por SGA Société Générale Acceptance N.V., sobre una serie de Activos Subyacentes y que cuentan con la garantía de SOCIETE GENERALE, S.A.

El Garante de las emisiones es SOCIETE GENERALE, S.A., sociedad matriz, cuyo domicilio social se halla en París (Francia), 29 Boulevard Haussmann, y que se halla inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París, bajo el número B 552 120 222 RCS Paris. Presentó el 6 de marzo de 2007 a la “Autorité des Marchés Financiers”, de Francia, el documento de registro correspondiente a la Sociedad, en forma de informe anual destinado a sus accionistas, elaborado de conformidad con los artículos 211-1 y siguientes del Reglamento General de la AMF. Dicho documento de registro tiene el número de registro D.07-0146 con fecha de 6 de Marzo de 2007. Para más detalles sobre la garantía de Société Générale, S.A., ver Apartado V Módulo de Garantía. El Documento de Registro de Société Générale, S.A., redactado según el Anexo XI del Reglamento CE/809/2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de Mayo de 2007, se encuentra a disposición del público en el domicilio de Société Générale, Sucursal en España y en la página web de la CNMV.

Los Warrants son productos financieros derivados cotizados en una Bolsa de Valores, por los cuales el inversor puede tomar tanto una posición alcista (a través de los Call Warrants), como una posición bajista (a través de los Put Warrants) sobre la evolución de un Activo Subyacente determinado.

Los importes previstos de los distintos valores que vayan a integrarse en cada una de las series de Warrants, así como las Primas, ejercicio de las distintas series y códigos ISIN de los valores, no están establecidos de antemano y se fijarán en las Condiciones Finales.

Tipos de Warrants tradicionales:

- Warrants de Compra (Call Warrants)

Los Warrants de Compra confieren el derecho, no la obligación, a comprar un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado. Los Warrants se liquidan por diferencias en euros, no existiendo entrega alguna de títulos. En el caso de los Call Warrants, la liquidación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$(\text{Precio liquidación del Activo Subyacente} - \text{Precio de Ejercicio}) \times \text{Ratio}$

Société Générale Acceptance, N.V.

- Warrants de Venta (Put Warrants)

Los Warrants de Venta confieren el derecho, no la obligación, a vender un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado. Los Warrants se liquidan por diferencias en euros, no existiendo entrega alguna de títulos. En el caso de los Put Warrants, la liquidación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$(\text{Precio de Ejercicio} - \text{Precio liquidación del Activo Subyacente}) \times \text{Ratio}$

En Warrants en los que la moneda de ejercicio sea una moneda distinta al euro, habrá que tener en cuenta el tipo de cambio a la hora de proceder a su liquidación.

Los Warrants a emitir bajo el presente Folleto de Base serán de estilo Americano (pueden ser ejercitados durante la vida del Warrant cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Ejercicio) o Europeo (sólo pueden ser ejercidos a vencimiento). En ambos casos, el ejercicio a vencimiento es automático.

4.1.2. Afectación del precio del Warrant por el instrumento subyacente

Los Warrants pueden tener diferente valor en función de la relación existente entre la cotización del Activo Subyacente (Spot) y el Strike o Precio de Ejercicio del Warrant. Esta relación no es constante en el tiempo.

- En el caso de Warrants CALL

Si la cotización del Activo Subyacente es superior al Precio de Ejercicio hablaremos de *Warrants dentro del dinero (In the Money – ITM)*, en este caso existirá tanto valor intrínseco (diferencia entre la cotización del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio) como valor temporal (diferencia entre la Prima del Warrant y el valor intrínseco, que puede llegar a ser igual a 0) en el precio del Warrant. Si llegado al vencimiento el subyacente supera el Precio de Ejercicio se perderá el valor temporal, recibándose la parte de valor intrínseco que el Warrant tenga en ese momento.

Si la cotización del Activo Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio hablaremos de *Warrants fuera del dinero (Out of the Money – OTM)*, en este caso sólo existirá valor temporal en el precio del Warrant. Si el subyacente no supera el nivel de Strike llegado al vencimiento se perderá el 100% de la inversión.

Si la cotización del Activo Subyacente es igual al Precio de Ejercicio hablaremos de *Warrants en el dinero (At the Money – ATM)*, en este caso sólo existirá valor temporal en el precio del Warrant. Si el Subyacente no supera el nivel de Strike llegado al vencimiento se perderá el 100% de la inversión.

- En el caso de un Warrant PUT

Si la cotización del Activo Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio hablaremos de *Warrants dentro del dinero (In the Money – ITM)*, en este caso existirá valor temporal y valor intrínseco en el Warrant. Si llegado el vencimiento el subyacente cotiza a un nivel inferior al Precio de Ejercicio se perderá el valor temporal, recibándose la parte de valor intrínseco que el Warrant tenga en ese momento.

Si la cotización del subyacente es igual o al Precio de Ejercicio hablaremos de *Warrants en el dinero (At the Money – ATM)*, en este caso sólo existirá valor temporal en el precio del Warrant. Si el subyacente no cotiza a un nivel inferior al del Strike llegado al vencimiento se perderá el 100% de la inversión.

Si la cotización del subyacente es superior al Precio de Ejercicio hablaremos de *Warrants fuera del dinero (Out of the Money – OTM)*, en este caso sólo existirá valor temporal en el precio del Warrant. Si el subyacente no cotiza a un nivel inferior al del Strike llegado al vencimiento se perderá el 100% de la inversión.

Société Générale Acceptance, N.V.

Tanto en el caso de un Warrant Call como de un Warrant Put deberá valorarse en todo momento la influencia en su Prima de **otros factores** como el paso del tiempo, los tipos de interés libres de riesgo a vencimiento, los dividendos a repartir por el Activo Subyacente y la volatilidad implícita, que influirán en la evolución del precio del Warrant.

La influencia de dichos factores en la Prima del Warrant será la siguiente:

Plazo a vencimiento

Cuanto mayor es el tiempo que resta para el vencimiento del Warrant mayor es la probabilidad de alcanzar un determinado precio al alza o a la baja en el Activo Subyacente. A medida que se acerca el vencimiento del Warrant su capacidad de generar valor disminuye, por lo tanto, el tiempo afecta de manera negativa tanto a los Warrants Call como a los Warrants Put.

Tipo de interés

El valor futuro del Activo subyacente está directamente relacionado con los tipos de interés. Un aumento de los tipos de interés beneficiará a los Warrants Call y perjudicará a los Warrants Put.

Dividendos

El valor futuro de un activo tiene en cuenta los dividendos que éste va a repartir. Si se produce un incremento en los dividendos a pagar se reducirá la Prima de los Warrants Call (el Activo Subyacente valdrá menos en el futuro) y se incrementará la de los Warrants Put. De igual forma, impacta el tipo RETO o tipo al que se prestan acciones en el mercado.

Volatilidad implícita

Es una medida de la amplitud del movimiento esperado del Activo Subyacente en el futuro. Un incremento de la Volatilidad Implícita aumentará la Prima de los Warrants tanto Call como Put, ya que aumentará la probabilidad de que haya valor intrínseco a vencimiento, con independencia de la tendencia que siga el Activo Subyacente.

Tipo de cambio

En Warrants en los que la moneda de ejercicio sea una moneda distinta al euro, habrá que tener en cuenta el tipo de cambio a la hora de proceder a su liquidación.

4.1.3. Legislación aplicable a los Warrants

El régimen jurídico de los Warrants es el de los valores negociables establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, y desarrollado sobre esta materia por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Los valores que vayan a ser admitidos a negociación en un mercado secundario oficial español requerirán, según el Real Decreto 1310/2005, de un Folleto de Base en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que deberá ser aportado y registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las Condiciones Finales de cada emisión que deberán también ser aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4.1.4. Forma de registro de los Warrants

Los valores correspondientes a las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, que se llevará por la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores", Iberclear, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, y que será la encargada de su registro contable.

Serán a cargo de la Entidad Emisora los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear (Depositario Central de Valores de España) abrirán y mantendrán los registros contables que sean necesarios con objeto de realizar las transacciones sobre Warrants que correspondan, de acuerdo con sus estatutos y la normativa que les sea aplicable. Las entidades participantes

Société Générale Acceptance, N.V.

podrán cobrar según sus folletos de tarifa las comisiones de compra y de venta en mercado y liquidación y de administración de los valores comunicados al Banco de España y CNMV.

En consecuencia, la negociación a través de tales sistemas de liquidación y compensación requerirá que los titulares de Warrants abran y mantengan las cuentas oportunas con las Entidades Participantes correspondientes.

4.1.5. Divisa de la emisión de los Warrants

Todas las emisiones de Warrants a realizar dentro del presente Folleto de Base se emitirán con precios en EUROS.

4.1.6. Clasificación de los Warrants

Los Warrants de tipo simples a emitir bajo esta nota (*Plain Vanilla*) son:

- Warrants de Compra (Call Warrants): Los Warrants de Compra confieren el derecho, no la obligación, a comprar un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado.
- Warrants de Venta (Put Warrants): Los Warrants de Venta confieren el derecho, no la obligación, a vender un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado.

El estilo de los Warrants a emitir bajo esta nota podrá ser, atendiendo a su plazo de ejercicio:

- Americanos: El comprador del Warrant puede ejercer el derecho que el Warrant confiere en cualquier momento de la vida del Warrant, cualquier Día Hábil, hasta un Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, a las 17:30h peninsulares.
- Europeos: El comprador del Warrant sólo puede ejercer el derecho que el Warrant confiere en la Fecha de Vencimiento del mismo.

Los Warrants se liquidarán únicamente por diferencias en efectivo, no existiendo entrega alguna de valores.

Todos los Warrants a emitir bajo este Folleto de Base de emisión tendrán ejercicio automático a vencimiento.

Todas las emisiones de Warrants a realizar bajo este Folleto de Base cuentan con la garantía personal, irrevocable y solidaria de Société Générale, cuya descripción se adjunta en el apartado V del presente Folleto de Base. La información anual del garante ha sido registrada en la *Autorité des Marchés Financiers*, de Francia, con número de registro D.07-0146, el 6 de marzo de 2007.

A efectos de prelación de créditos frente al Emisor, los titulares de Warrants se sitúan detrás de los acreedores con privilegio y delante de los acreedores subordinados.

4.1.7. Características y Derechos que otorgan los Warrants

- Derechos Políticos: Los Warrants no confieren derechos políticos ni sobre el Emisor, ni sobre el Garante, ni tampoco sobre la compañía subyacente sobre la que se emiten.
- Derechos Económicos:
 - Call Warrants:

Cada Call Warrant sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo este Folleto de Base da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia en euros entre el "Precio de Liquidación" calculado en cualquier Fecha de Ejercicio o a Vencimiento y el "Precio de Ejercicio"

Société Générale Acceptance, N.V.

siempre que esta diferencia sea positiva, y de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Importe de Liquidación} = \text{Max} (0; (\text{Pliq} - \text{Pejer}) * \text{Ratio})$$

Donde,

Importe de Liquidación

Cantidad a Pagar en euros por el Agente de Pagos al titular de los Warrants, por cada Warrant en la fecha de Pago. Dicho importe tendrá como máximo 4 decimales.

Pliq

Precio de Liquidación, es decir precio del subyacente en la Fecha de Valoración. Este valor tendrá como máximo 2 decimales para todos los tipos de Activos Subyacentes, excepto para los Warrants sobre divisas, caso en el que se recogerán hasta 4 decimales.

Pejer

Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en el momento de la emisión. El Precio de Ejercicio tendrá dos decimales, además, puede sufrir las modificaciones descritas en el apartado 4.2.4.

Ratio

Determina el número de subyacentes que se controlan con un Warrant. El Ratio tendrá un máximo de 4 decimales.

Fecha de Liquidación

Es la fecha en la que el Emisor, o en su caso, el Agente de Cálculo procederán a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Valoración

Fecha en que se coge el precio del Activo Subyacente para la determinación del Precio de Liquidación de los Warrants. Para los Warrants europeos, es la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Ejercicio

Para Warrants de estilo americano, los avisos de ejercicio con fecha anterior a la Fecha de Vencimiento y recibidos antes de las 17:30 (hora peninsular) tendrán Fecha de Ejercicio el Día Hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos con fecha anterior a la Fecha de Vencimiento y recibidos después de las 17:30 tendrán Fecha de Ejercicio en los 2 días hábiles siguientes a la recepción del aviso de ejercicio.

Los Warrants no ejercitados hasta la Fecha de Vencimiento serán ejercitados de forma automática por el emisor en la Fecha de Vencimiento. En este caso, la Fecha de Ejercicio será el propio día de la Fecha de Vencimiento.

Para Warrants de estilo europeo, la Fecha de Ejercicio es la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento coincide con la Fecha de Valoración.

Momento de Valoración

Es la hora de publicación del precio oficial de cierre del Activo Subyacente del día de la Fecha de Valoración.

▪ Put Warrants:

Cada Put Warrant da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia en euros entre el "Precio de Ejercicio" y el "Precio de Liquidación" calculado en cualquier Fecha de Ejercicio o a vencimiento siempre que esta diferencia sea positiva, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de Liquidación} = \text{Max} (0; (\text{Pejer} - \text{Pliq}) * \text{Ratio})$$

Donde,

Importe de Liquidación

Cantidad a Pagar en euros por el Agente de Pagos al titular de los Warrants, por cada Warrant en la fecha de Pago. Dicho importe tendrá como máximo 4 decimales.

Société Générale Acceptance, N.V.

Pliq

Precio de Liquidación, es decir precio del subyacente en la Fecha de Valoración. Este valor tendrá como máximo 2 decimales para todos los tipos de Activos Subyacentes, excepto para los Warrants sobre divisas, caso en el que se recogerán hasta 4 decimales.

Pejer

Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en el momento de la emisión. El Precio de Ejercicio tendrá dos decimales, además, puede sufrir las modificaciones descritas en el apartado 4.2.4.

Ratio

Determina el número de subyacentes que se controlan con un Warrant. El Ratio tendrá un máximo de 4 decimales.

Fecha de Liquidación

Es la fecha en la que el Emisor, o en su caso, el Agente de Cálculo procederán a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Valoración

Fecha en que se coge el precio del Activo Subyacente para la determinación del Precio de Liquidación de los Warrants. Para los Warrants europeos, es la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Ejercicio

Para Warrants de estilo americano, los avisos de ejercicio con fecha anterior a la Fecha de Vencimiento y recibidos antes de las 17:30 (hora peninsular) tendrán Fecha de Ejercicio el Día Hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos con fecha anterior a la Fecha de Vencimiento y recibidos después de las 17:30 tendrán Fecha de Ejercicio en los 2 días hábiles siguientes a la recepción del aviso de ejercicio.

Los Warrants no ejercitados hasta la Fecha de Vencimiento serán ejercitados de forma automática por el emisor en la Fecha de Vencimiento. En este caso, la Fecha de Ejercicio será el propio día de la Fecha de Vencimiento.

Para Warrants de estilo europeo, la Fecha de Ejercicio es la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento coincide con la Fecha de Valoración.

Momento de Valoración

Es la hora de publicación del precio oficial de cierre del Activo Subyacente del día de la Fecha de Valoración.

Todos los parámetros serán determinados en las Condiciones Finales.

En Warrants en los que el Activo Subyacente cotice en divisa diferente del euro, se procederá a la conversión en euros del Importe de Liquidación, calculado inicialmente en esa divisa diferente del euro, con el tipo de cambio de la Fecha de Valoración.

4.1.8. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones de nuevas emisiones

Sin perjuicio de la autorización genérica para la emisión de Warrants, según el Acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 12 de febrero de 2007 por un importe máximo de 7.500 Millones de euros, para cada emisión de Warrants en el ámbito del presente Folleto de Base, se solicitarán todas las licencias pertinentes para la utilización de aquellos Activos Subyacentes que así lo requieran. Se presentarán las Condiciones Finales requeridas por el órgano regulador, de acuerdo con la legislación vigente en el mercado de valores, por persona debidamente autorizada al efecto.

4.1.9. Fecha de emisión de los Warrants

La fecha de emisión de los Warrants en el ámbito del presente Folleto de Base será determinada en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones, no estando definida de antemano.

4.1.10. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base de emisión, estando sujetos a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

4.1.11. Fecha de Vencimiento y Fecha límite de ejecución de los valores

4.1.11.1. Fecha de Vencimiento de los valores

La Fecha de Vencimiento de los Warrants a emitir en el ámbito del presente Folleto de Base será determinada en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones, no estando definida de antemano. Sin embargo, la Fecha de Vencimiento no podrá ser superior a 5 años. Se podrán realizar emisiones con vencimiento inferior a 3 meses de forma no recurrente.

4.1.11.2. Fecha límite de ejecución de los valores

Para los Warrants de estilo Americano, un Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, hasta las 17:30 hora peninsular (hora antes de la cual se deberá haber recibido el Aviso de Ejercicio).

Todos los Warrants a emitir bajo este Folleto de Base tendrán ejercicio automático a vencimiento, excepto los de estilo Europeo que tienen como única fecha de ejecución la Fecha de Vencimiento. No cabe amortización anticipada por parte del Emisor salvo en lo contemplado en el apartado 4.2.4 (Normas de Ajuste de Acontecimientos Relativos al Activo Subyacente).

4.1.12. Procedimiento de Liquidación de Warrants

Para el ejercicio del derecho que otorga el Warrant en la Fecha de Vencimiento, el emisor procederá al ejercicio automático del Warrant para determinar el Importe de Liquidación que, si resultase positivo, será pagado el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

En el caso de los Warrants de estilo americano, si el inversor decide ejercer un Warrant en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento, el procedimiento es el siguiente:

1. Para todas las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base, se podrá dar aviso de ejercicio cualquier Día Hábil hasta las 17:30h de un Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, comunicándolo al Agente de Pagos (Société Générale, Sucursal en España);
2. Para realizar el aviso de ejercicio:

Deberá enviarse, a través de la entidad donde tenga depositados los valores, confirmación del mismo al Agente de Pagos mediante fax al número +34 91 589 37 61, especificando el número de Warrants a ejercitar, referencia, vencimiento y titular de la operación según Modelo de Aviso de Ejercicio.

Éste se puede solicitar a través del teléfono 900 20 40 60 o físicamente en SGSE Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - 8ª planta (Torre Picasso), Madrid. Los avisos de ejercicio serán irrevocables y no transmisibles desde la recepción por parte del Agente de Pagos, y habrán de ser recibidos antes de las 17:30h para ser ejecutados al Día Hábil siguiente.

Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:30h tendrán fecha valor en los 2 días hábiles siguientes a la recepción del Aviso. El límite final para dar aviso de ejercicio será, por tanto, las 17:30h del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

Pasado ese momento, los Warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el emisor en la Fecha de Vencimiento y el importe de la amortización anticipada, si es positivo, será pagado el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de ejecución de la operación.

3. Las entidades participantes podrán cobrar por el ejercicio de los Warrants según conste en sus folletos de tarifas.

Société Générale Acceptance, N.V.

La cantidad mínima para el ejercicio es de 100 Warrants, excepto a vencimiento, cuando no existe mínimo de ejercicio.

En ningún caso está prevista la amortización anticipada de los Warrants emitidos al amparo de este Folleto de Base por parte del Emisor, salvo en los supuestos contemplados en 4.2.4.

4.1.13. Procedimiento de ingreso de los Warrants, Fecha de Pago o entrega y método de cálculo

El emisor, a través del Agente de Pagos, procederá, al tercer Día Hábil desde la Fecha de Valoración, a pagar a los tenedores de los Warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

4.1.14. Información Fiscal

4.1.14.1. Retención en origen

No aplicable.

4.1.14.2. Entidad responsable por la retención de impuestos en origen

No Aplicable.

4.1.14.3. Régimen Fiscal

El análisis que se expone a continuación desarrolla las principales características del régimen tributario actualmente aplicable, de acuerdo con la normativa española de ámbito estatal en vigor a la fecha de registro del presente Documento de Registro, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los Warrants, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas particulares, tanto de aplicación subjetiva como territorial.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los Warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales las consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

4.1.14.3.1. Imposición indirecta

La adquisición, transmisión o ejercicio de los Warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los Impuestos citados.

4.1.14.3.2. Imposición directa

Por lo que respecta a las rentas o hechos imponible derivados de la titularidad, ejercicio o transmisión de los Warrants, de acuerdo con la Legislación Fiscal española vigente, el Emisor interpreta que se trata de una emisión de valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, los cuales no representan la captación y utilización de capitales ajenos sino que instrumentan productos derivados que se liquidan por diferencias, en metálico, y que por tanto no originan rendimientos obtenidos por la

Société Générale Acceptance, N.V.

cesión a terceros de capitales propios, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Modificación Parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, en lo sucesivo LIRPF. Bajo esta premisa, coincidente con las contestaciones emitidas por la Dirección General de Tributos a las consultas no vinculantes, con números de referencia 1038/01, de fecha 29 de mayo de 2001, 0955/03, de fecha 8 de julio de 2003 y 1632/03, de fecha 14 de octubre de 2003, el tratamiento fiscal de las emisiones a realizar bajo el Programa de emisión se considera el siguiente:

4.1.14.3.2.1. Inversores residentes en España

Se consideran inversores residentes en España a efectos fiscales, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS) modificada en este punto por la LIRPF y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero contemplados en dicho precepto, o en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias (en adelante, LIRNR).

4.1.14.3.2.2. Impuesto sobre Sociedades

La fiscalidad sobre la renta obtenida por inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se encuentra regulada por la LIS y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el suscriptor del Warrant sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la Prima o Precio de Emisión pagado por su adquisición constituirá, a efectos fiscales, el valor de adquisición del Warrant. Respecto de las adquisiciones de Warrants en el mercado secundario, la misma consideración se aplicará en relación con el precio satisfecho adicionado en los gastos y comisiones de intermediación que pudieran corresponder y que correspondieran al sujeto pasivo.

Si se produce la transmisión del Warrant, tendrá la consideración de renta sometida al Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con las normas que determinan la base imponible en el régimen de estimación directa, contenidas en el artículo 10 de la LIS, el resultado contable que se registre como consecuencia de esta transmisión, el cual, con carácter general, vendrá determinado por la diferencia entre el precio de transmisión, minorado en los gastos y comisiones que pudieran haberse satisfecho por dicha transmisión, y el valor de adquisición definido en el párrafo anterior –neto, en su caso, de las provisiones que hubiesen sido fiscalmente deducibles, constituidas para corregir dicho valor-.

Si se produce el ejercicio del Warrant, se debe integrar en la base imponible la renta generada, la cual, con carácter general, vendrá determinada por el resultado contable que produce la diferencia entre (i) el Importe de Liquidación, definido como la diferencia entre el Precio de Liquidación del Warrant y el Precio de Ejercicio (strike), en el caso de Call Warrants, o el resultado de restar del Precio de Ejercicio (strike) el Precio de Liquidación, en el caso de Put Warrants, en ambos supuestos minorado en los gastos y comisiones que pudieran corresponder al titular por el ejercicio del Warrant, y (ii) la Prima o Precio de Emisión o, en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario, netos de provisiones que hubiesen sido fiscalmente deducibles.

Si llegado el vencimiento, el Warrant no se hubiera ejercitado y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa, fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del Warrant, tal y como se ha definido anteriormente.

La renta obtenida del Warrant no se encuentra sujeta retención a cuenta o ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

4.1.14.3.2.3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuando los titulares de los Warrants sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el régimen fiscal aplicable a las rentas derivadas de los mismos se encuentra regulado, básicamente, por la LIRPF y por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Respecto a la adquisición del Warrant en el mercado secundario, el precio a pagar por éste, adicionado en los gastos y comisiones de intermediación satisfechos por el contribuyente, se computará como valor de adquisición.

Las rentas derivadas de la transmisión del Warrant, con las excepciones expresamente previstas en los apartados 2, 3, 4, y 5 del artículo 33 de la Ley IRPF, tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, las cuales vendrán determinadas por la diferencia entre el valor de transmisión, el cual normalmente estará configurado por el precio de enajenación minorado por los gastos y comisiones inherentes a la transmisión, siempre que hubiesen sido satisfechos por el transmitente, y el valor de adquisición definido en el párrafo anterior. Dichas rentas deberán imputarse al período impositivo que corresponda, atendiendo, en su caso, a lo dispuesto en el apartado f) del número 5 del artículo 33 de la LIRPF.

En el supuesto de ejercicio del Warrant, la renta obtenida tendrá la naturaleza de ganancia o pérdida patrimonial, y vendrá calculada por la diferencia entre (i) el Importe de Liquidación, definido como la diferencia entre el Precio de Liquidación del Warrant y el Precio de Ejercicio (strike), en el caso de Call Warrants, o por la diferencia entre el Precio de Ejercicio (strike) y el Precio de Liquidación en el caso de Put Warrants, en ambos casos minorado en los gastos y comisiones que pudieran corresponder al titular por el ejercicio del Warrant, y (ii) el valor de adquisición anteriormente definido.

Si llegado el vencimiento, el Warrant no se hubiera ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se producirá una pérdida patrimonial fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del Warrant, anteriormente definido.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas con ocasión de las operaciones antes mencionadas referidas a Warrants constituyen renta del ahorro en los términos del artículo 46 de la LIRPF.

La ganancia o pérdida patrimonial antes citada se integra y compensa con el resto de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el mismo período impositivo. Si el resultado de esta integración y compensación arroja saldo negativo, su importe sólo se podrá compensar con el positivo que se manifiesta durante los cuatro años siguientes, debiendo efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que puedan practicarse fuera del plazo de los cuatro años mediante la acumulación a rentas negativas de ejercicios posteriores.

Si el saldo de la integración y compensación resultase positivo junto con los rendimientos de capital mobiliario a los que se refiere el artículo 46 de la LIRPF, constituyen, en principio, la base liquidable del ahorro y a la que se aplica el tipo de gravamen del 18% (11,1% estatal y 6,9% autonómica)

La renta obtenida del Warrant no se encuentra sujeta retención a cuenta o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

4.1.14.3.2.4. Inversores no residentes en España

Cuando los titulares de los Warrants sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la LIRNR, el régimen fiscal aplicable a las rentas obtenidas se encuentra regulado, básicamente, por dicha Ley IRNR, y por el Real Decreto Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.

Puesto que la condición de Emisor radica en una entidad no residente, cabe considerar no sometidas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes las rentas que se deriven de los Warrants, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LIRNR, en concurrencia, en el caso de residentes en un país con el que España tenga válidamente suscrito un Convenio para evitar la doble imposición internacional con lo que establezcan las disposiciones del mismo (artículo 4 de la LIRNR).

Bajo ciertos supuestos y condicionantes, la transmisión o el ejercicio del Warrant podría generar una renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que se encontraría exenta del mismo si se produjese como consecuencia de la transmisión en un mercado secundario oficial de valores español y, dicha renta, fuera obtenida por una persona física o una entidad no residente sin mediación de establecimiento permanente sito en España, que sea residente en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (artículo 14.1.i) de la LIRNR). Asimismo, las rentas procedentes de los Warrants también quedarían exentas de tributación, tal como establece el artículo 14.1.c) de la referida Ley IRNR, cuando se obtengan en España por residentes en un país de la Unión Europea que no operen a través de un establecimiento permanente en España, y siempre que las mismas no se hubieran obtenido a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Cuando el titular de los Warrants sea un establecimiento permanente en territorio español de una entidad no residente, las rentas obtenidas que procedan de dichos valores mobiliarios quedarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes de acuerdo con las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre Sociedades, según lo señalado en el apartado anterior 4.1.14.3.2.2.

4.1.14.3.3. Impuesto sobre el Patrimonio

La regulación de este impuesto se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

El titular de Warrants persona física residente en territorio español, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/1998, será considerado sujeto pasivo del Impuesto sobre el Patrimonio y deberá integrar los valores de los que sea titular a 31 de diciembre de cada año en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del mismo.

Las personas físicas que no tengan su residencia en territorio español, según lo indicado en el párrafo anterior, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de Warrants que pudieran entenderse situados o ejercitables en territorio español, tributarán por el Impuesto sobre el Patrimonio de forma análoga a la anteriormente indicada. No obstante, si resultase de aplicación alguna de las exenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 41/1998 antes mencionadas, así como alguna exención contemplada en un tratado o convenio internacional que haya pasado a formar parte del ordenamiento interno, sería invocable la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio.

4.1.14.3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La regulación de este impuesto se contiene en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como en su reglamento, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, según los casos, la normativa autonómica aplicable pues éstas establecen en algunos casos importantes bonificaciones sobre la cuota tributaria.

Las transmisiones de los Warrants a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/1998, están sujetas a tributación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente.

4.2. Información sobre el subyacente

4.2.1. Precio de Ejercicio y Precio de Referencia Final

- Precio de Ejercicio

También denominado Strike, significa el precio del Activo Subyacente al que el titular del Warrant tendrá derecho a comprar (en caso de un Call) o vender (en caso de un Put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el emisor para determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los Warrants.

- Precio de Liquidación

Significa el precio del Activo Subyacente a utilizar por el Emisor a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Precio de Liquidación a los titulares de los Warrants recogido en las correspondientes Condiciones Finales.

El Precio de Ejercicio y el de Referencia Final o Precio de Liquidación serán determinados en la Fecha de Emisión, en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.2.2. Información sobre los Activos Subyacentes

Está previsto emitir Warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

Grupo A	Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros, e Índices cotizados en Mercados Organizados españoles y extranjeros
Grupo B	Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros denominadas en una misma divisa, y Cestas de Índices cotizados en Mercados Organizados españoles y extranjeros, con ponderación clara y no cambiante
Grupo C	Futuros sobre Índices cotizados en Mercados Organizados españoles y extranjeros
Grupo D	Tipos de cambio de divisa
Grupo E	Materias Primas, índices de materias primas y futuros sobre materias primas
Grupo F	Tipos de interés
Grupo G	Fondos de inversión, incluidos Hedge Funds, e Índices de fondos de inversión, cuyos valores liquidativos se publiquen periódicamente en medios de información general o financiera asequible a los inversores
Grupo H	Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y constante, y cuyos valores liquidativos se publiquen periódicamente en medios de información general o financiera asequible a los inversores

La información concreta de cada Activo Subyacente y los medios a través de los cuales el inversor puede obtener información adicional (evolución histórica, por ejemplo) sobre él se facilitarán en las Condiciones Finales. Dicha información (cotización del Activo Subyacente y su Volatilidad histórica) se puede obtener a través de los servicios de información financiera Reuters o Bloomberg.

4.2.3. Episodios de distorsión de mercado o de liquidación que afecten al subyacente

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que existe un

Société Générale Acceptance, N.V.

Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente.

Con carácter general para las emisiones aquí contempladas, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción, materia prima, tipo de interés, divisa o fondo de inversión de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

- Respecto de un Índice, Cesta de Índices:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

- Valoración alternativa:

En el caso en que se trate de un índice, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará:

Société Générale Acceptance, N.V.

El valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes.

En el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- Respecto de una Acción:

En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

- Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará:

El valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

- Respecto de una Cesta de Acciones:
 - En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate.
 - En opciones o contratos de futuro sobre las acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

- Valoración alternativa

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

El valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

- Respecto de Tipos de Cambio:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

- Valoración alternativa

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, se determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

- Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

- Valoración alternativa

En el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que

Société Générale Acceptance, N.V.

el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre los tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

- Respecto de Materia Prima

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate, o de la propia materia prima.

- Valoración alternativa

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

- Respecto de Índice de Materia Prima

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del Índice de referencia de que se trate, motivada por:

- La finalización o suspensión de, o la limitación temporal o interrupción de al menos dos horas en la negociación de una materia prima o futuro de materia prima incluida en el índice, que impida el cálculo de un Precio de Liquidación
- Uno de los componentes del índice alcance el límite diario de fluctuación permitido
- No se publique un precio diario oficial de liquidación de uno de los componentes del índice.

- Valoración alternativa

En caso de verificarse un evento de interrupción de mercado en la Fecha de Valoración, el Precio de Liquidación extraordinario del índice se calculará del siguiente modo: el Precio de Liquidación oficial de cualquier componente del índice que no sufra un episodio de interrupción de mercado en la Fecha de Valoración, será incorporado en el Precio de Liquidación extraordinario. El Precio de Liquidación oficial de cualquier componente del índice que sufra un episodio de interrupción de mercado en la Fecha de Valoración, será el Precio de Liquidación oficial del primer Día Hábil siguiente en el que no suceda un evento de interrupción, y será incorporado en el Precio de Liquidación extraordinario.

- Respecto a Fondos de Inversión y Cesta de Fondos de Inversión

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del valor liquidativo del fondo, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

- Valoración alternativa

En el caso de emisiones sobre fondos de inversión, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

4.2.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al Activo Subyacente

4.2.4.1. Ajustes en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

- Número de decimales y redondeo:

Precio de Ejercicio

Los precios de ejercicio resultantes de los ajustes se redondearán al céntimo más cercano y estarán expresados con dos decimales.

Número de acciones representado por cada Warrant:

El número de acciones representado por cada Warrant resultante del ajuste estará expresado con cuatro decimales.

4.2.4.1.1. Ampliaciones de Capital

4.2.4.1.1.1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos

Precio de Ejercicio

Se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente "acciones antes de ampliación / acciones después".

Número de acciones representado por cada Warrant:

El número de acciones representado por cada Warrant se multiplicará por el cociente "acciones después de la ampliación / acciones antes".

4.2.4.1.1.2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas o totalmente liberadas con diferencia de dividendos, ampliaciones a la par y con Prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente

Precio de Ejercicio

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN = PEV \times (1 - VTD/PC)$$

Donde,

PEN

Precio de Ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)

Société Générale Acceptance, N.V.

PEV

Precio de Ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)

VTD

Valor teórico del derecho de suscripción

PC

Precio de cierre del Activo Subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N \times (C - E - D)}{N + V}$$

Donde,

VTD

Valor teórico del derecho

N

Nº de acciones nuevas

V

Nº de acciones antiguas

C

El valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación)

E

Importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D

Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas

Número de acciones representado por cada Warrant

El número de acciones representado por cada Warrant se ajustará de la siguiente forma:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

Donde,

NN

Número de acciones representado por cada Warrant nuevo (Número de acciones representado por cada Warrant después de ajuste)

NV

Número de acciones representado por cada Warrant viejo (Número de acciones representado por cada Warrant antes de ajuste)

VTD

Valor teórico del derecho de suscripción

PC

Precio de cierre del Activo Subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

No existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor nominal de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones (salvo que se hayan emitido sin exclusión de derecho de suscripción preferente) o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido el derecho de suscripción preferente.
- Cuando haya sido expresamente excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el acuerdo de ampliación de capital.

4.2.4.1.2. Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por Prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas.

Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

Se ajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas. Dicho ajuste será efectivo en la Fecha de Pago del importe a los accionistas.

4.2.4.1.3. División del Valor Nominal (“Splits”)

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

El número de acciones representado por cada Warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

4.2.4.1.4. Agrupación de Acciones Mediante Variación del Valor Nominal

El Precio de Ejercicio se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después / acciones antes”.

El número de acciones representado por cada Warrant se multiplicará por el cociente “acciones antes/ acciones después”.

4.2.4.1.5. Adquisiciones, Fusiones y Absorciones

A efectos de las emisiones sobre acciones o cestas de acciones aquí contempladas, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Société Générale Acceptance, N.V.

Se considera que se produce una fusión o absorción cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de emisiones sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Pago de las emisiones, los ajustes a realizar en las emisiones sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

4.2.4.1.5.1. Si se ofrecen acciones en contraprestación

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- Las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por Warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- La cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

4.2.4.1.5.2. Si se ofrece dinero en contraprestación

En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

4.2.4.1.5.3. Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas, con su misma relación de canje, y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por Warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o

Société Générale Acceptance, N.V.

- se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o,
- se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

4.2.4.2. Supuestos de Insolvencia en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de emisiones contempladas en esta guía, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones sobre acciones

El Emisor podrá amortizar anticipadamente las emisiones emitidas desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de las emisiones emitidas, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones

El Emisor, podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

4.2.4.3. Supuestos de Exclusión Definitiva de Cotización de Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

- En el caso de emisiones sobre acciones

Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones

Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

4.2.4.4. Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Índices Bursátiles, por índices de Materias Primas, o por Futuros sobre Índices

En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate, no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada

Société Générale Acceptance, N.V.

aceptable o, sea sustituido por un índice sucesor que se considere utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente:

- llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice (distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o de cualquier otra forma relevante lo modificaran, o
- Si, en cualquier Fecha de Valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera considerada aceptable,

En ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

4.2.4.5. Activos Subyacentes Constituidos por Divisas

En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del Warrant permanezca inalterada.

En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

4.2.4.6. Activos Subyacentes Constituidos por Tipos de Interés

En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

En el caso de emisiones que tengan como subyacente el futuro sobre un bono nocional, el Precio de Ejercicio será ajustado en el último día de negociación del futuro (siendo los vencimientos normalmente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre), o en alguna fecha anterior. El ajuste se efectúa de forma que el antiguo Precio de Ejercicio sea disminuido (aumentado) por el valor absoluto del spread por el que el precio del antiguo contrato relevante esté por encima (por debajo) del precio del nuevo contrato relevante, basados en los precios de cierre oficiales del mercado de futuros correspondiente.

También variaría el Precio de Ejercicio en caso de cambiar el tipo de interés del bono entregable.

Société Générale Acceptance, N.V.

En este caso, un experto independiente designado por el Emisor establecerá el nuevo Precio de Ejercicio, de forma que la situación económica del tenedor del Warrant permanezca inalterada.

Si durante la vida del Warrant cambiara la forma de determinar el bono entregable, un experto independiente designado por el Emisor se encargaría de determinar los ajustes pertinentes (si fuera necesario).

Si un experto independiente designado por el Emisor determinase que la designación de un bono entregable es imposible, las emisiones se amortizarán anticipadamente.

Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del Warrant permanezca inalterada.

4.2.4.7. Activos Subyacentes Constituidos por Fondos de Inversión e Índices de Fondos de Inversión

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el importe de Liquidación extraordinario que en su caso resulte.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones de la Oferta

La Oferta no está sujeta a ningún tipo de condición.

5.1.2. Importe Total de la Emisión

El importe conjunto de las diversas emisiones a realizar en el marco de este Folleto de Base de Warrants SGA, Société Générale Acceptance N.V. se establece para un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES de Euros (7.500.000.000 €) en un plazo de doce meses desde la publicación del presente Folleto de Base en la CNMV, siempre que exista un Documento de Registro vigente del Garante, SOCIETE GENERALE, S.A. Este importe se entiende como el Sumatorio de la Prima del Warrant por el número de Warrants emitidos de todas las emisiones a realizar bajo este Folleto de Base.

El número máximo de emisiones a realizar no está fijado de antemano, y serán fijadas en las Condiciones Finales.

5.1.3. Plazo de Apertura de la Oferta y Proceso de Solicitud

Los Warrants emitidos al amparo del presente Folleto de Base no podrán ser sucritos en el mercado primario por los inversores finales.

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de dichos Warrants en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros o de las entidades colocadoras. Cualquiera de estas entidades tiene la obligación de poner a su disposición el presente Folleto de Base y las Condiciones Finales de la correspondiente emisión de Warrants realizada con cargo a este Folleto de Base.

El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el

Société Générale Acceptance, N.V.

mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los Warrants. Las órdenes se cursarán por número de Warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta dadas por el especialista que en ese momento aparezcan en las pantallas de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

El plazo de la oferta son doce meses desde la publicación del presente Folleto de Base en la CNMV. Los plazos a vencimiento de los Warrants serán definidos en las Condiciones Finales de cada emisión.

5.1.4. Cantidad Mínima/Máxima de Solicitud

La cantidad mínima de compra en mercado secundario es de 1 Warrant y la cantidad máxima es el volumen total de cada una de las emisiones, conforme a las Condiciones Finales de cada emisión de Warrants realizada al amparo del presente Folleto de Base, registrado en la CNMV.

5.1.5. Método y Plazos para el pago de los Valores

Los Warrants emitidos por SGA Société Générale Acceptance N.V. en España están disponibles para su adquisición por parte de los inversores en el S.I.B.E., en su Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y otros productos de la Bolsa de Madrid y Barcelona. Los inversores podrán acceder a los Warrants a través de su intermediario financiero (miembro de mercado) habitual.

Los inversores no podrán comprar Warrants emitidos por SGA Société Générale Acceptance N.V. directamente al emisor, al no ser éste miembro del mercado. Su contratación deberá ser efectuada a través de los intermediarios financieros mencionados con anterioridad.

El pago de los Warrants comprados al Emisor se hace en la misma fecha de su adquisición. Los intermediarios financieros pueden pedir provisión de fondos a sus clientes. La fecha en la que deben pagar los inversores la adquisición de los Warrants dependerá de las condiciones que establezca cada uno de los intermediarios financieros.

La transferencia de los Warrants para las cuentas de sus titulares se hace en el tercer Día Hábil posterior a la fecha de compra de los Warrants en bolsa.

5.2. Plan de Colocación y adjudicación

5.2.1. Inversores a los que se ofertan los Warrants

La colocación de los valores emitidos bajo el presente Folleto de Base no queda reservada a ningún colectivo específico, pudiendo ser colocados los valores a cualesquiera personas o entidades y público en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

5.2.2. Proceso de Notificación de la Cantidad Asignada e Indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

En el caso de que la colocación de los Warrants se realice sin la mediación de Société Générale Sucursal en España, será la entidad colocadora la encargada de notificar a los solicitantes la cantidad asignada. No podrán ser negociados los valores antes de recibir los boletines de suscripción definitivos.

5.3. Precios

El método de valoración utilizado tanto para el cálculo de los precios de emisión de los Warrants como de sus Primas o valores de mercado se describe a continuación.

Método de valoración de un Warrant

El método de valoración utilizado por el emisor para calcular las distintas Primas de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Presente Folleto de Base estará basado en la aplicación de modelos de valoración dentro de un entorno Black-Scholes.

La hipótesis fundamental del entorno Black-Scholes es que la rentabilidad continua de los precios de los Activos Subyacentes sigue una distribución estadística normal.

Para valorar **Warrants de tipo europeo** el método de valoración utilizado estará basado en la aplicación de las fórmulas de **Black-Scholes**:

Para los Call Warrants:

$$\text{CALL} = e^{-qT} SN(d_1) - e^{-rT} XN(d_2)$$

Para los Put Warrants:

$$\text{PUT} = e^{-rT} XN(-d_2) - e^{-qT} SN(-d_1)$$

donde,

$$d_1 = \frac{1}{\sigma\sqrt{T}} \left(\log\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T \right)$$

$$d_2 = \frac{1}{\sigma\sqrt{T}} \left(\log\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T \right)$$

S = precio actual del activo subyacente

X = precio de ejercicio del instrumento

T = plazo hasta vencimiento del instrumento

N = función de distribución normal

σ = desviación típica del rendimiento del activo subyacente

r = tipo de interés correspondiente al tiempo T

q = una constante que depende del subyacente (véase abajo)

Cuando el activo subyacente es:

Una acción, un índice o una cesta de acciones o índices

La constante q es la tasa continua de dividendos estimada para el activo subyacente.

Un tipo de cambio de divisa

La constante q es el tipo de interés de la divisa.

Un futuro

La constante q es igual a r .

Una materia prima

Société Générale Acceptance, N.V.

La constante q es igual a $r + y - c$ donde y es el “convenience yield” (rendimiento teórico de la utilización del Activo subyacente) y c el “cost of carry” de la materia (coste físico de la compra y del almacenamiento del Activo subyacente).

Un tipo de interés

Valor de una Call sobre tipos de interés:

$$C = e^{-rT} [FN(d_1) - KN(d_2)]$$

Valor de una Put sobre tipos de interés:

$$P = e^{-rT} [-FN(-d_1) + KN(-d_2)]$$

Donde,

$$d_1 = \frac{\ln\left(\frac{F}{K}\right) + \frac{1}{2}\sigma^2 T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{T}$$

$$\sigma = \text{volatilidad}$$

F= Precio del Activo subyacente, futuro

K= Precio de ejercicio

r= Tipo de interés libre de riesgo

T= Tiempo de vida de la opción

Para la valoración de **Warrants de estilo americano** no existen fórmulas cerradas. El modelo utilizado será el **modelo binomial de Cox-Ross-Rubinstein** que se explica a continuación.

Partimos de un Activo subyacente de precio S que en un paso de tiempo ΔT puede o bien subir a un nivel S^+ o bajar a un nivel S^- . Asimismo, tenemos una opción americana sobre el Activo subyacente que expira al pasar el tiempo ΔT y cuyos valores al vencimiento son $P^+ = f(S^+)$ si el precio del Activo subyacente sube y $P^- = f(S^-)$ si el precio del subyacente baja. Para una CALL, $f(u) = \max(u - X, 0)$, y para una PUT $f(u) = \max(X - u, 0)$.

En la práctica $S^+ = Se^{\sigma\sqrt{\Delta T}}$ y $S^- = Se^{-\sigma\sqrt{\Delta T}}$ donde σ es el parámetro de volatilidad del Activo subyacente.

Conocemos los valores P^+ y P^- y queremos determinar el precio P_A de la opción en el

Société Générale Acceptance, N.V.

momento de inicio. En caso de que el comprador ejerza la opción ahora va a ganar $f(S)$ y si no la ejerce, tiene una opción europea. Así $P_A = \max(f(S), P_E)$ donde P_E es el precio de la opción equivalente europea.

En caso de que el comprador no ejerza la opción, el agente que vende la opción sobre las acciones comprará una proporción ρ de esas acciones en el momento de vender la opción, creando una cartera de acciones compradas y una opción vendida. El valor de esta cartera al vencimiento de la opción será

- $\rho S^+ - P^+$ ante una subida del Activo subyacente
- $\rho S^- - P^-$ ante una bajada del Activo subyacente

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\rho = \frac{P^+ - P^-}{S^+ - S^-}.$$

En este caso, como las ganancias de la cartera son independientes de si el activo sube o baja, la cartera es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés correspondiente, r . Por consiguiente,

$$(\rho S - P_E)e^{r\Delta T} = \rho S^+ - P^+$$

Sustituyendo la expresión para ρ se obtiene que

$$P_E = P^+ \left(\frac{e^{r\Delta T} S - S^-}{S^+ - S^-} \right) - P^- \left(\frac{S^+ - e^{r\Delta T} S}{S^+ - S^-} \right)$$

Hasta ahora hemos ignorado el efecto de los dividendos y otros factores semejantes. La fórmula general es:

$$P_E = P^+ \left(\frac{e^{(r-q)\Delta T} S - S^-}{S^+ - S^-} \right) - P^- \left(\frac{S^+ - e^{(r-q)\Delta T} S}{S^+ - S^-} \right)$$

donde q es la misma constante que en la fórmula Black-Scholes anteriormente expuesta.

El desarrollo binomial anterior es de un sólo paso, pero esta expansión se puede extender a un número de nodos definido de manera que se construye un árbol de precios para el Activo subyacente. A partir del valor conocido de la opción en la fecha de vencimiento se puede retroceder en el tiempo nodo por nodo, usando las fórmulas anteriormente explicadas, hasta obtener el precio de la opción en el momento de su valoración.

Los Precios de Ejercicio serán definidos en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base de Emisión.

Con respecto a las emisiones con un plazo de vencimiento superior a los 2 años e inferior a los 5 años, el modelo de valoración empleado en la determinación de las Primas de los Warrants no diferirá del empleado para vencimientos inferiores a los 2 años. Tanto la volatilidad implícita con la que coticen los Warrants como los dividendos de las compañías sobre cuyas acciones se hayan emitido, serán las estimadas por el emisor, al no haber un mercado de referencia a ese plazo para determinar la volatilidad, ni proceder las compañías a la publicación de los dividendos a ese plazo. No obstante, en la medida de lo posible, se tomarán como referencia para la fijación de la volatilidad implícita de los Warrants los niveles de volatilidad observados en las operaciones OTC realizadas a esos plazos.

Fecha de Pago

Será el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Liquidación. La liquidación se realizará siempre en efectivo.

5.4. Colocación y Suscripción

5.4.1. Coordinadores de la Oferta Global

La colocación de los Warrants se realizará con la mediación de Société Générale Sucursal en España (Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, España) o bien con la de aquellas otras Entidades designadas a tal efecto en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable de Iberclear. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

5.4.2. Agente de Pagos y Agente de Depósito

Société Générale Sucursal en España, Cardenal Marcelo Espínola 8, 4ª Planta, 28016 Madrid, España.

5.4.3. Entidades Suscriptoras de los Warrants

Una vez emitidos los Warrants por parte de SGA Société Générale Acceptance N.V., Société Générale, Sucursal en España (Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, España) suscribirá todos los Warrants emitidos sobre activos cotizados en Mercados Organizados Españoles, y para las emisiones sobre activos cotizados en Francia y Reino Unido, el suscriptor será SG Option Europe, S.A. (17, Cours Valmy, 92800 Puteaux, Francia), siendo Société Générale, S.A. (29 Boulevard Haussman París Francia) el suscriptor para el resto de emisiones. La colocación en el mercado secundario se realizará con la mediación de Société Générale, Sucursal en España o bien con la de aquellas otras Entidades designadas a tal efecto recogidas en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base.

5.4.4. Acuerdos de suscripción

El acuerdo de suscripción entre SGA Société Générale Acceptance N.V. y Société Générale Sucursal en España fue firmado el día 18 de junio de 2007.

5.4.5. Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base de emisión es SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España (Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, España).

El Agente de Cálculo determinará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de los Warrants que hayan alcanzado su Fecha de Vencimiento o los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos, de acuerdo con las fórmulas de valoración y con los procedimientos previstos en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Para ello, el Agente de Cálculo valorará el precio del Activo Subyacente en la Fecha de Valoración correspondiente, teniendo en cuenta los Supuestos de Interrupción del Mercado que hayan podido intervenir en dicha fecha y procederá a los correspondientes ajustes en el Precio de Ejercicio del Warrant de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.2.3. y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

Société Générale Acceptance, N.V.

En el desempeño de sus funciones, El Agente de Cálculo actuará como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los Titulares de Warrants.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de tres días a contar desde que dicho error u omisión fuese conocido.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Entidades comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de fecha 12 de febrero de 2007, se solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, en el SIBE Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y otros productos; también se podrá solicitar admisión a cotización en las Bolsas de Bilbao y Valencia. Todo ello en un plazo que no exceda 7 días hábiles a partir de la fecha de emisión. En cualquier caso, los Warrants se admitirán a cotización antes de su vencimiento.

6.2. Mercados regulados o mercados equivalentes donde estén admitidos a cotización valores de la misma clase

Euwax (Bolsa de Stuttgart), Freiverkehr (Bolsa de Frankfurt), Euronext Paris (Bolsa de Paris), Euronext Lisbon (Euronext Lisboa), Borsa Italiana (Bolsa de Italia).

6.3. Entidades con Compromiso de Actuar como Intermediarios en mercado secundario

SOCIETE GENERALE, Sucursal en España (Torre Picasso 9ª planta, 28020 de Madrid), fue designada como especialista de los Warrants a emitir bajo el presente Folleto de Base. Sus responsabilidades como especialista de los Warrants ofertados bajo el presente Folleto de Base incluyen la manutención de posiciones de compra y de venta de los Warrants en cantidades mínimas correspondientes a 1.000 valores o 1.000 euros. El diferencial máximo entre los precios de compra y los precios de venta de los Warrants es del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra sea igual o inferior a 0,40 euros. El especialista deberá mantener posiciones y precios de compra y de venta de los Warrants a lo largo de toda la sesión de bolsa, excepto en caso de que el especialista haya pedido exoneración temporal a la Sociedad de Bolsas.

A continuación se presenta el contrato de especialista celebrado entre SGA Société Générale Acceptance y Société Générale, Sucursal en España, en el que el primero designa al segundo como especialista de los Warrants a ofertar bajo el presente Folleto de Base. Se podrán consultar los precios del especialista en la página web <http://www.Warrants.com>.

Objeto del Contrato

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. designa a SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, como su único especialista de los correspondientes valores incorporados al segmento de negociación de Warrants, certificados y otros productos.

Como tal especialista, SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a garantizar la liquidez y favorecer la negociación de la totalidad de las emisiones de Warrants efectuadas por aquélla, introduciendo órdenes de compra y venta en el referido segmento de negociación.

Los compromisos que SOCIETE GENERALE, Sucursal en España contrae por este contrato, en relación con la liquidez y contratación de los Warrants del emisor, se entienden asumidos hasta el vencimiento de las respectivas emisiones.

Obligaciones del Especialista

1.- SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, en su condición de especialista en Warrants se ajustará a los límites de actuación establecidos en la Circular de la Sociedad de Bolsas nº 1/2002, de 7 de noviembre de 2002, en relación con los valores a los que se extienda su función (en particular, en lo que se refiere a la tipología de las órdenes y presencia en el mercado), y en las

Société Générale Acceptance, N.V.

Instrucciones Operativas de la misma, en especial la número 39/2003, así como las normas que se dictaren con carácter posterior referentes a la presencia del Especialista en el Mercado. Resaltamos de ambas los siguientes apartados: explicación apartado 7.2.2.2 de la circular 1/2002, y los límites de presencia de la Circular 39/2003.

En referencia a la circunstancia de la Exoneración Temporal del Especialista, el apartado 7.2.2.2 de la Circular 1/2002 establece que Los especialistas podrán interrumpir su presencia en el mercado, dando inmediata cuenta de ello al Departamento de Supervisión, cuando se alcancen los límites previstos a su actuación como tales o cuando el Departamento de Supervisión lo autorice por concurrir alguna causa justificada. En los casos en que interrumpan su actuación sin comunicarlo oportunamente, la Comisión de Contratación y Supervisión podrá suspenderles en su condición de especialista. En caso de que las causas que fundamentaron esa interrupción no sean aclaradas o corregidas, la Comisión de Contratación y Supervisión excluirá a los especialistas en cuestión del régimen contenido en la Circular y en sus normas y decisiones complementarias. La suspensión y la exclusión de la condición de especialista serán puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En lo referente a la presencia del Especialista en mercado, la instrucción operativa 39/2003 de Sociedad de Bolsas sobre parámetros de presencia del Especialista en el Segmento de negociación de Warrants, Certificados y Otros productos, establece los siguientes puntos:

a) Parámetros de presencia

- El especialista deberá introducir en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra sea inferior a 0,40 euros.
- Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.
- El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas en los epígrafes anteriores a lo largo de toda la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

b) Límites de actuación

Cuando el emisor o el especialista hayan comprado todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando el emisor o el especialista hayan vendido todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de venta.

El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el emisor o el especialista pueda comprar o vender en el mercado. Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

2.- SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a comunicar al Departamento de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas la interrupción, en su caso, de su presencia en el mercado en aquellos supuestos en que se alcancen los límites establecidos respecto de su actuación. Por su parte, el Departamento de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsa podrá autorizar la interrupción de la presencia del especialista por concurrir alguna causa justificada.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

No aplicable

- 7.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No aplicable

- 7.3. En los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, facilitar el nombre de esa persona, su dirección profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye la declaración o informe, la forma y el contexto en que está incluido, y con el consentimiento de la persona que ha autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

No aplicable

- 7.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No aplicable

- 7.5. Información post-emisión

Se enviarán a CNMV las Condiciones Finales que contendrán la información indicada en el anexo I.

A lo largo de la vida de los Warrants el inversor podrá obtener información de los mismos a través de los siguientes canales: www.bolsamadrid.es (volumen de negociación, precio máximo, precio mínimo, etc...), en la web de Société Générale es.Warrants.com (precios indicativos del Especialista, sensibilidades de los Warrants, ...), Reuters y Bloomberg (Información sobre el Activo Subyacente, como su evolución histórica, o información sobre la volatilidad Histórica e implícita de las opciones que cotizan en mercados organizados, entre otros; y, con relación a los Warrants, información sobre volumen negociado y primas de cotización). El emisor facilitará a aquellos inversores interesados, la volatilidad utilizada para el cálculo de las Primas de los Warrants, siendo la línea telefónica existente a disposición del inversor (900-204060) el medio a utilizar.

Los ajustes realizados en los Warrants contemplados en el apartado 4.2.4, así como los supuestos de interrupción de los Warrants y los precios e importes de liquidación de los Warrants, serán enviados a CNMV y publicados en la página web www.cnmv.es como hechos relevantes.

B. WARRANTS CALL Y PUT SPREAD

En relación con los Warrants Call y Put Spread, se hace una remisión general a lo dispuesto en la sección A sobre Warrants tradicionales, con excepción de los aspectos que se describen a continuación.

4.1. Información sobre los Warrants Call y Put Spread a ofertar

4.1.1 Descripción del Tipo y de la Clase de los Warrants Call y Put Spread a ofertar

Los Warrants Call Spread y Put Spread combinan call o put Warrants tradicionales, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago, la diferencia positiva con un techo (Call Spread Warrants) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put Spread

Société Générale Acceptance, N.V.

Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Dado que las posibles ganancias de este tipo de Warrants están limitadas por un techo o por un suelo, estos Warrants combinados tienen un precio inferior a los Warrants tradicionales de iguales características.

- Warrants Call-Spread

Equivale a la compra de un Warrant call y venta de un Warrant call, siendo el Precio de Ejercicio del call-Warrant comprado inferior al Precio de Ejercicio del Warrant call vendido. El techo equivale al Precio de Ejercicio del Warrant call vendido.

- Warrants Put-Spread

Equivale a la compra de un Warrant put y venta de un Warrant put, siendo el Precio de Ejercicio del Warrant put comprado superior al Precio de Ejercicio del Warrant put vendido. El suelo equivale al Precio de Ejercicio del Warrant put vendido.

Los importes previstos de los distintos valores que vayan a integrarse en cada una de las series de Warrants y códigos ISIN de los valores, no están establecidos de antemano y se fijarán en las Condiciones Finales.

4.1.7 Características y Derechos que otorgan los Warrants

- Derechos Económicos:

- Call-Spread Warrants:

Cada Call-Spread Warrant sobre cada uno de los Activos subyacentes que se emitan bajo este Folleto de Base da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia positiva con un techo, que existiera entre el Precio de Liquidación calculado en la Fecha de Ejercicio o a Vencimiento y el Precio de Ejercicio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Min}(\text{Pliq}; \text{Techo}) - \text{Pejer})) * \text{Ratio}$

- Put-Spread Warrants:

Cada Put-Spread Warrant sobre cada uno de los Activos subyacentes que se emitan bajo este Folleto de Base da derecho a su titular a recibir del Emisor el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo, que existiera entre el Precio de Liquidación calculado en la Fecha de Ejercicio o a Vencimiento y el Precio de Ejercicio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Pejer} - \text{Max}(\text{Pliq}; \text{Suelo}))) * \text{Ratio}$

Donde,

Importe de Liquidación

Cantidad a Pagar en euros por el Agente de Pagos al titular de los Warrants, por cada Warrant en la fecha de Pago. Dicho importe tendrá como máximo 4 decimales.

Pliq

Precio de liquidación, es decir, precio del subyacente en la Fecha de Valoración. Este valor tendrá como máximo 2 decimales para todos los tipos de Activos Subyacentes, excepto para los Warrants sobre divisas, caso en el que se recogerán hasta 4 decimales.

Pejer

Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en el momento de la emisión. El Precio de Ejercicio tendrá dos decimales, además, puede sufrir las modificaciones descritas en el apartado 4.2.4.

Société Générale Acceptance, N.V.

Techo

Significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio.

Suelo

Significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio.

Ratio

Determina el número de subyacentes que se controlan con un Warrant. El Ratio tendrá un máximo de 4 decimales.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios

El método de valoración utilizado tanto para el cálculo de los precios de emisión de los Warrants Spread como de sus Primas o valores de mercado se describe a continuación.

Una Call paga, al ejercer, $\max(S - X, 0)$ donde X es el Precio de Ejercicio y S es el precio del Activo subyacente. Por tanto, las posibles ganancias no tienen límite superior.

Un **Call Spread** paga $\max(\min(R, S) - X, 0)$ donde R , el "roof" o techo, es una cantidad fijada al inicio y mayor que X . La máxima ganancia del Call Spread es $R - X$.

De la misma manera, un **Put Spread** paga $\max(X - \max(F, S), 0)$ donde F , el "floor" o suelo, es una cantidad fijada al inicio y menor que X . La máxima ganancia del Put-Spread es $X - F$.

Para valorar **Warrants Spread de tipo europeo** se utilizarán modelos de la familia **Black-Scholes**:

Un Call Spread europeo es equivalente a comprar una Call europea con precio de ejercicio X y vender una Call europea con precio de ejercicio R . Así, su precio es la diferencia de los precios de estos dos instrumentos y se puede calcular con las fórmulas desarrolladas para los Warrants tradicionales en las páginas 67 y siguientes.

Un Put Spread europeo es equivalente a comprar una Put europea con precio de ejercicio X y vender una Put europea con precio de ejercicio F . Así, su precio es la diferencia de los precios de estos dos instrumentos y se puede calcular con las fórmulas desarrolladas para los Warrants tradicionales en las páginas 67 y siguientes.

Los **Warrants Spreads de estilo americano** se valorarán dentro del entorno del **modelo binomial de Cox-Ross-Rubinstein** explicado en el apartado relativo a los Warrants tradicionales en las páginas 68 y siguientes.

Para los Call Spread, la función f de este modelo vendrá dada por $f(u) = \max(\min(R, u) - X, 0)$ y por $f(u) = \max(X - \max(F, u), 0)$, para los Put Spreads.

C. WARRANTS TURBO

En relación con los Warrants Turbos, se hace una remisión general a lo dispuesto en la sección A sobre Warrants tradicionales, con excepción de los aspectos que se describen a continuación.

4.1. Información sobre los Warrants Turbo Call y Put a ofertar

4.1.1 Descripción del Tipo y de la Clase de los Warrants Turbos a ofertar

Société Générale Acceptance, N.V.

Los Warrants Turbo, Call y Put, confieren, al igual que un Warrant tradicional, el derecho, no la obligación, a comprar (call) o vender (put) un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado, siempre y cuando el precio del Activo Subyacente no haya alcanzado un nivel de barrera.

El mecanismo de barrera, que hace la especificidad de este tipo de Warrant, tiene como consecuencia que en el caso de que el precio del Activo Subyacente alcanzara la barrera, cuyo nivel será fijado en el Precio de Ejercicio, el Warrant vencerá anticipadamente, y se perderá la totalidad de la inversión realizada.

Los Turbos Warrants se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrant Turbo Call) o superior (Warrant Turbo Put), al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del Warrant correspondiente.

En los Warrants Turbo Call, el mecanismo de barrera se activará tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza la barrera como si cae por debajo. En los Warrants Turbo Put, la barrera se activará tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza la barrera como si lo sobrepasa.

Las fórmulas de liquidación, fechas, periodos de ejercicio y de liquidación, nivel de barrera, códigos ISIN de los valores, y otros, se determinarán para cada emisión en las Condiciones Finales.

Los Warrant Turbos sólo serán de ejercicio europeo, es decir, que sólo se podrán ejercitar en su Fecha de Vencimiento.

4.1.7. Características y Derechos que otorgan los Warrants

- Derechos Económicos:

Cada Turbo Warrant sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo este Folleto de Base dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

- Turbo Call Warrants:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Pliq} - \text{Pejer}) * \text{Ratio})$

- Turbo Put Warrants:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Pejer} - \text{Pliq}) * \text{Ratio})$

Donde,

Importe de Liquidación

Cantidad a Pagar en euros por el Agente de Pagos al titular de los Turbo Warrants, por cada Turbo Warrant en la fecha de Pago. Dicho importe tendrá como máximo 4 decimales.

Pliq

Precio de liquidación, es decir precio del subyacente en la Fecha de Valoración. Este valor tendrá como máximo 2 decimales para todos los tipos de Activos Subyacentes, excepto para los Turbo Warrants sobre divisas, caso en el que se recogerán hasta 4 decimales.

Pejer

Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en el momento de la emisión. El Precio de Ejercicio tendrá dos decimales, además, puede sufrir las modificaciones descritas en el apartado 4.2.4.

Ratio

Determina el número de subyacentes que se controlan con un Turbo Warrant. El Ratio tendrá un máximo de 4 decimales.

Société Générale Acceptance, N.V.

Se hace hincapié en que la fórmula de pago descrita para los Turbos Warrants es idéntica a la de los Warrants tradicionales, siendo sin embargo su pago condicionado a que el precio del Activo Subyacente no alcance la barrera. En el caso de que el precio del Activo Subyacente tocará la barrera, el Importe de Liquidación será igual a cero.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios

El método de valoración utilizado tanto para el cálculo de los precios de emisión de los Warrants Turbos como de sus Primas o valores de mercado se basa en las fórmulas desarrolladas para la valoración de opciones con barreras knock-out, al que se añade un suplemento por "Pin-risk" o "Cobertura de riesgo de GAP", tal y como se describe a continuación.

Para estas opciones, la valoración se realiza en un entorno Black-Scholes, exceptuando el hecho de que cuando el Activo Subyacente alcanza la barrera antes de la Fecha de Vencimiento, la opción se amortiza anticipadamente.

Así para Warrants, y opciones en general, con barrera knock-out:

$$\text{Turbo Call Warrant} = \text{Call Down-and-Out} + \text{Pin Risk}$$

$$\text{Turbo Put Warrant} = \text{Put Up-and-Out} + \text{Pin Risk}$$

Donde *Call Down-and-Out* y *Put Up-and-Out* se refieren al precio de la opción con barrera en los casos respectivos de un Turbo Warrant Call y de un Turbo Warrant Put.

Modelo continuo:

Cuando el Activo subyacente no paga dividendos durante la vida del Turbo Warrant, éste se valorará dentro del entorno **Black-Scholes**.

El precio de una Turbo Call con nivel de barrera H , no menor que X , es

$$e^{-qT} S \left(N(x_1) - \left(\frac{H}{S} \right)^{2\lambda} N(y_1) \right) - e^{-rT} X \left(N(x_2) - \left(\frac{H}{S} \right)^{2\lambda-2} N(y_2) \right)$$

y el precio de una Turbo Put con nivel de barrera H , no mayor que X , es

$$e^{-rT} X \left(N(-x_2) - \left(\frac{H}{S} \right)^{2\lambda-2} N(-y_2) \right) - e^{-qT} S \left(N(-x_1) - \left(\frac{H}{S} \right)^{2\lambda} N(-y_1) \right)$$

donde

$$x_1 = \frac{1}{\sigma\sqrt{T}} \left(\log\left(\frac{S}{H}\right) + \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T \right)$$

$$y_1 = \frac{1}{\sigma\sqrt{T}} \left(\log\left(\frac{H}{S}\right) + \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T \right)$$

$$x_2 = \frac{1}{\sigma\sqrt{T}} \left(\log\left(\frac{S}{H}\right) + \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T \right)$$

$$y_2 = \frac{1}{\sigma\sqrt{T}} \left(\log\left(\frac{H}{S}\right) + \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T \right)$$

S = precio actual del activo subyacente

X = precio de ejercicio del instrumento

H = nivel de barrera

T = plazo hasta vencimiento del instrumento

N = función de distribución normal

σ = desviación típica del rendimiento del activo subyacente

r = tipo de interés correspondiente al tiempo T

q = una constante que depende del subyacente

$$\lambda = \frac{r - q}{\sigma^2} - \frac{1}{2}$$

Modelo discreto:

Cuando el Activo subyacente es una acción o una cesta de acciones que pagan dividendos durante la vida del instrumento se usará el **modelo binomial Cox-Ross-Rubinstein** para valorarlos.

Partimos de un Activo subyacente de precio S que en un paso de tiempo ΔT puede o bien subir a un nivel S^+ o bajar a un nivel S^- . Además, paga un dividendo D en ese momento. Asimismo, tenemos una opción americana sobre el activo que vence al pasar el tiempo ΔT y cuyos valores al vencimiento son P^+ si el precio del Activo subyacente sube y P^- si el precio del subyacente baja. Sabemos los valores P^+ y P^- y queremos determinar el precio P de la opción en el momento de inicio.

Si $S \leq H$ la opción Turbo no vale nada. En caso contrario, la opción tiene valor positivo y el agente que vende la opción sobre las acciones comprará una proporción ρ de esas acciones al momento de vender la opción, creando una cartera de acciones compradas y una opción vendida.

El valor de esta cartera al vencimiento de la opción será

- $\rho S^+ + \rho D - P^+$ ante una subida del Activo subyacente
- $\rho S^- + \rho D - P^-$ ante una bajada del Activo subyacente

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\rho = \frac{P^+ - P^-}{S^+ - S^-}.$$

En este caso, como las ganancias de la cartera son independientes de si el Activo subyacente sube o baja, la cartera es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés correspondiente: r . Por consiguiente,

$$(\rho S - P)e^{r\Delta T} = \rho S^+ - P^+.$$

Sustituyendo la expresión para ρ se obtiene que

$$P = P^+ \left(\frac{e^{r\Delta T} S - S^-}{S^+ - S^-} \right) - P^- \left(\frac{S^+ - e^{r\Delta T} S}{S^+ - S^-} \right)$$

Por tanto,

$$P = \begin{cases} P^+ \left(\frac{e^{r\Delta T} S - S^-}{S^+ - S^-} \right) - P^- \left(\frac{S^+ - e^{r\Delta T} S}{S^+ - S^-} \right) & \text{si } S > H \\ 0 & \text{si } S \leq H \end{cases}$$

En la práctica $S^+ = Se^{\sigma\sqrt{\Delta T}} - D$ y $S^- = Se^{-\sigma\sqrt{\Delta T}} - D$ donde σ es el parámetro de volatilidad del Activo subyacente y D el dividendo.

El desarrollo binomial anterior es de un sólo paso pero se puede extender a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el Activo subyacente. A partir del valor conocido de la opción en la fecha de vencimiento se puede retroceder en el tiempo nodo por nodo, usando la fórmula de arriba, hasta obtener el precio de la opción en el momento de su valoración.

D. WARRANTS TRADICIONALES QUANTO (“Plain Vanilla Quanto Warrants”)

En relación con los Warrants Quanto, se hace una remisión general a lo dispuesto en la sección A sobre Warrants tradicionales, con excepción de los aspectos que se describen a continuación.

4.1. Información sobre los Warrants Call y Put Quanto a ofertar

4.1.1 Descripción del Tipo y de la Clase de los Warrants Call y Put Quanto a ofertar

En los Warrants Quanto, el Activo Subyacente cotiza en una moneda distinta de la moneda de emisión de dicho activo financiero, aunque el Importe de Liquidación del mismo se pague en la divisa de emisión y sin que se tenga en cuenta las fluctuaciones del tipo de cambio.

La inversión en un Warrant tradicional Quanto tendrá un precio superior al de los Warrants tradicionales “plain vanilla”.

Las fórmulas de liquidación, fechas, periodos de ejercicio y de liquidación, códigos ISIN de los valores, y otros, se determinarán para cada emisión en las Condiciones Finales.

4.1.7. Características y Derechos que otorgan los Warrants

Société Générale Acceptance, N.V.

- Derechos Económicos:

Cada Warrant Quanto sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo este Folleto de Base dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

- Call Warrants Quanto:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Pliq} - \text{Pejer}) * \text{Ratio})$

- Put Warrants Quanto:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Pejer} - \text{Pliq}) * \text{Ratio})$

Donde,

Importe de Liquidación

Cantidad a Pagar en euros por el Agente de Pagos al titular de los Warrants, por cada Warrant en la fecha de Pago. Dicho importe tendrá como máximo 4 decimales.

Pliq

Precio de liquidación, es decir precio del subyacente en la Fecha de Valoración. Este valor tendrá como máximo 2 decimales para todos los tipos de Activos Subyacentes, excepto para los Warrants sobre divisas, caso en el que se recogerán hasta 4 decimales.

Pejer

Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en el momento de la emisión. El Precio de Ejercicio tendrá dos decimales, además, puede sufrir las modificaciones descritas en el apartado 4.2.4.

El Activo Subyacente, y por tanto el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, se expresarán en una moneda distinta de la moneda de emisión. No obstante, el Importe de Liquidación se expresará en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión.

Ratio

Determina el número de subyacentes que se controlan con un Warrant. El Ratio tendrá un máximo de 4 decimales.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios

La divisa de la Prima de los Warrants Quanto estará especificada en las Condiciones Finales, pudiendo ser cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE. En todo caso, para aquellos Warrants que coticen en mercados españoles la divisa de emisión será el euro.

En los Warrants Quanto hay que considerar dos divisas: la del Activo subyacente y la del pago. El tipo de cambio será expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de divisa del Activo subyacente. Se define a continuación:

r_s = tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo del instrumento

r_p = tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo del instrumento

σ_{FX} = volatilidad del tipo de cambio

ρ = correlación entre el tipo de cambio y el precio del subyacente

Los Warrants Quanto, según sean de tipo europeo o americano, se valorarán con lo métodos de la familia Black-Scholes o con el método binomial, desarrollados en las páginas 67 y siguientes,

reemplazando r por r_p y q por $q + r_p - r_s + \rho\sigma_{FX}\sigma$.

E. WARRANTS CALL Y PUT SPREAD QUANTO

En relación con los Warrants Spread Quanto, se hace una remisión general a lo dispuesto en la sección A sobre Warrants tradicionales, con excepción de los aspectos que se describen a continuación.

4.1. Información sobre los Warrants Call y Put Spread Quanto a ofertar

4.1.1 Descripción del Tipo y de la Clase de los Warrants Call y Put Spread Quanto a ofertar

Los Warrants Call y Put Spread Quanto, difieren de los Warrants Call y Put Spread, en que el Activo Subyacente cotiza en una moneda distinta de la moneda de emisión, aunque el Importe de Liquidación se pague en dicha moneda y sin que se tenga en cuenta las fluctuaciones del tipo de cambio.

La inversión en un Warrant Spread Quanto tendrá un precio superior al de los Warrants call y put Spread básicos.

Las fórmulas de liquidación, fechas, periodos de ejercicio y de liquidación, nivel de barrera, códigos ISIN de los valores, y otros, se determinarán para cada emisión en las Condiciones Finales.

Los Warrant Spread Quanto sólo serán de ejercicio europeo, es decir, que sólo se podrán ejercitar en su Fecha de Vencimiento.

4.1.7. Características y Derechos que otorgan los Warrants

- Derechos Económicos:

Cada Warrant Spread Quanto sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo este Folleto de Base dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

- Call Warrants Spread Quanto:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Min}(\text{Pliq}; \text{Techo}) - \text{Pejer})) * \text{Ratio}$

- Put Warrants Spread Quanto:

Importe de Liquidación = $\text{Max}(0; (\text{Pejer} - \text{Max}(\text{Pliq}; \text{Suelo}))) * \text{Ratio}$

Donde,

Importe de Liquidación

Cantidad a Pagar en euros por el Agente de Pagos al titular de los Warrants, por cada Warrant en la fecha de Pago. Dicho importe tendrá como máximo 4 decimales.

Pliq

Precio de liquidación, es decir, precio del subyacente en la Fecha de Valoración. Este valor tendrá como máximo 2 decimales para todos los tipos de Activos Subyacentes, excepto para los Warrants sobre divisas, caso en el que se recogerán hasta 4 decimales.

Pejer

Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en el momento de la emisión. El Precio de Ejercicio tendrá dos decimales, además, puede sufrir las modificaciones descritas en el apartado 4.2.4.

Société Générale Acceptance, N.V.

Techo

Significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio.

Suelo

Significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio.

El Activo Subyacente, y por tanto el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, se expresarán en una moneda distinta de la moneda de emisión. No obstante, el Importe de Liquidación se expresará en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión.

Ratio

Determina el número de subyacentes que se controlan con un Warrant. El Ratio tendrá un máximo de 4 decimales.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios

La divisa de la Prima estará especificada en las Condiciones Finales, pudiendo ser cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE. En todo caso, para aquellos Warrants Spread Quanto que coticen en mercados españoles la divisa de emisión será el euro.

Los Warrants Call Spread y Put Spread Quanto sólo serán de ejercicio europeo y su valoración se basará en el método de valoración Black & Scholes.

Un Call Spread Quanto europeo es equivalente a comprar una Call Quanto europea con precio de ejercicio X y vender una Call Quanto europea con precio de ejercicio R , donde R es el techo del Spread. Así, su precio es la diferencia de los precios de estos dos instrumentos y se puede calcular por los métodos establecidos en los apartados relativos a los Warrants Spread (páginas 75 y 74) y a los Warrants Quanto (páginas 80 y 81).

Un Put Spread Quanto europeo es equivalente a comprar una Put Quanto europea con precio de ejercicio X y vender una Put Quanto europea con precio de ejercicio F , donde F es el suelo del Spread. Así, su precio es la diferencia de los precios de estos dos instrumentos y se puede calcular por los métodos establecidos en los apartados relativos a los Warrants Spread (páginas 75 y 74) y a los Warrants Quanto (páginas 80 y 81).

F. WARRANTS EXÓTICOS

En relación con los Warrants Exóticos, se hace una remisión general a lo dispuesto en la sección A sobre Warrants tradicionales, con excepción de los aspectos que se describen a continuación.

4.1. Información sobre los Warrants Exóticos a ofertar

4.1.1 Descripción del Tipo y de la Clase de los Warrants Exóticos a ofertar

Los Warrants Exóticos son Warrants con una estructura de pago más compleja, que ofrecen pay-off o resultados a vencimiento más sofisticados que los Warrants tradicionales ("plain vanilla"). Sus características específicas se detallarán en las Condiciones Finales relativas a cada emisión.

Sin ser exhaustivo, se citan a continuación algunos tipos de Warrants Exóticos que podrán ser emitidos en base al presente Folleto:

- o Corridor Warrants

El tenedor de un Warrant Corridor recibirá un Importe de Liquidación al final de la vida del Corridor, siempre que el Activo Subyacente se mantenga dentro de los límites definidos para cada emisión.

- Warrants Asiáticos

El comprador de un Warrant Asiático recibirá un pago que dependerá del valor medio del subyacente calculado en distintas fechas durante la vida del Warrant.

Los Warrants Asiáticos a emitir bajo el presente Folleto de Base podrán ser también Warrants Asiáticos con suelo y techo, es decir que el comprador de dicho Warrant recibirá un pago que dependerá del valor medio del subyacente calculado en distintas fechas durante la vida del Warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo (suelo) o máximo (techo) predeterminado.

- Warrants Best-of

Un Warrant Best-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a los mejores resultados de un número de Activos Subyacentes durante un período determinado de tiempo.

- Call Warrant Best-of

Un Call Warrant Best-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a la evolución de un número de Activos Subyacentes y que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos en un período determinado de tiempo.

- Put Warrant Best-of

Un Put Warrant Best-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a la evolución de un número de Activos Subyacentes y que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones de dichos activos en un período determinado de tiempo.

- Warrants Worst-of

Un Warrant Worst-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a los peores resultados de un número de Activos Subyacentes durante un periodo determinado de tiempo.

- Call Warrant Worst-of

Un Call Warrant Worst-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a la evolución de un número de Activos Subyacentes y que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos en un período determinado de tiempo.

- Put Warrant Worst-of

Un Put Warrant Worst-of es un Warrant cuyo pago está referenciado a la evolución de un número de Activos Subyacentes y que equivaldrá a la menor de las depreciaciones de dichos activos en un período determinado de tiempo.

- Warrants Look-back

En un Warrant Look-back, el Precio de Ejercicio del Warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo Subyacente durante un determinado periodo al inicio de la vida del Warrant.

- Warrants Himalaya

El comprador de un Warrant Himalaya recibirá un pago equivalente al valor medio de los mejores resultados de una cesta de Activos Subyacentes, medidos en distintos periodos. La elección del mejor de los resultados de un activo tendrá como consecuencia que dicho activo no podrá ser elegido de nuevo para la medición de los siguientes resultados.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.4 Precios

Para el cálculo de los precios de emisión de los Warrants exóticos como de sus Primas o valores de mercado, se utilizarán los métodos de valoración anteriormente descritos, así como otros métodos:

- Adaptación del método Black-Scholes a las características específicas del instrumento;
- Otros métodos numéricos como Montecarlo u otros de integración numérica (árboles binomiales y trinomiales, mallas, etc.).

V. MODULO DE GARANTÍA: ANEXO VI del Reglamento CE/809/2004

1. Naturaleza de la garantía

Société Générale ha emitido una garantía de fecha de 11 de junio de 2007 para cubrir las emisiones de valores amparadas en este Folleto de Base.

Se trata de un afianzamiento solidario por el que SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión garantiza a su filial " SGA Société Générale Acceptance N.V." en favor de cualquier inversor, del pago íntegro y puntual de todas las sumas derivadas de las emisiones que se llevan a cabo al amparo del presente FOLLETO DE BASE DE EMISIÓN DE WARRANTS DE SGA SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ACCEPTANCE N.V. Dicho pago será calculado en la forma estipulada en el Folleto de Base, en el apartado 4.1.7 del capítulo 4.

La Garantía se ha otorgado por D. José Sánchez Blázquez, en nombre y representación de Société Générale según poderes solemnizados ante Notario francés el día 7 de marzo de 2007.

Esta garantía se rige por la ley española y su interpretación, cumplimiento y ejecución se somete a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2. Condiciones y Alcance de la garantía

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., garantiza ilimitadamente el pago puntual y completo de todas las sumas derivadas de las obligaciones que SGA Société Générale Acceptance, N.V. contraiga o que dimanen del presente "FOLLETO DE BASE DE WARRANTS DE SGA SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ACCEPTANCE N.V."

La garantía será exigible a partir del tercer Día Hábil siguiente al día en que cada titular de los Warrants proceda al ejercicio de los mismos, siempre que concurren las tres siguientes condiciones:

- Que SGA Société Générale Acceptance N.V. no haya satisfecho a cada titular de los Warrants –en cualquier fecha y en la fecha de expiración- y por cada Warrant, la cantidad determinada de acuerdo con lo establecido en la Nota o el Folleto Complementario de cada una de las emisiones.
- El beneficiario entregue a Société Générale, con anterioridad al pago de las sumas reclamadas:
 - Certificado de transferencia de propiedad a favor de Société Générale, de los Warrants ejercitados.
 - Declaración de no haber recibido la cantidad reclamada y exigible a SGA Société Générale Acceptance N.V. por razón del ejercicio de dichos Warrants, y de subrogar, como consecuencia del pago, a Société Générale en sus derechos frente a SGA Société Générale Acceptance N.V.

El lugar de entrega de documentos así como el de pago de la garantía será el domicilio de Société Générale Sucursal en España, Plaza de Pablo Ruiz Picasso nº 1, planta 9ª, de Madrid.

- Que no hayan transcurrido más de tres meses desde el vencimiento de los Warrants.

3. Información que debe revelarse sobre el garante

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A. es un banco constituido de acuerdo a la ley francesa, con domicilio en 29 Boulevard Haussmann, 75009 París (Francia), de naturaleza anónima, e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de París el día 7 de Octubre de 1995, con el número B.552.120.222.

Société Générale Acceptance, N.V.

El capital social de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., al cierre del ejercicio 2006, era de 576.780.702,50 Euros, y se encuentra totalmente desembolsado.

El Documento de Registro del Garante, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de Mayo de 2007, se incorpora por referencia y se encuentra a disposición del público en el domicilio de Société Générale, Sucursal en España y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

4. Documentos para consulta

- Garantía a que se refiere este capítulo.
- Poderes de Don José Sánchez Blázquez, en representación del Garante.
- Documento de Registro del Garante, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de Mayo de 2007.
- Cuentas anuales auditadas del Garante, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Estos documentos se pueden comprobar físicamente en las oficinas que SOCIÉTÉ GÉNÉRALE tiene en Plaza de Pablo Ruiz Picasso 1 (Torre Picasso) 28020 Madrid. El Documento de Registro del Garante y sus Cuentas anuales auditadas correspondientes a los dos últimos ejercicios se pueden consultar en www.ir.socgen.com, así como en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Société Générale Acceptance, N.V.

SGA Société Générale Acceptance, N.V.

Grupo Société Générale

Folleto de Base en España para la emisión de Warrants en el mercado Español, con la garantía de Société Générale, S.A.

Anexos IV, VI y XII del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004

Documento firmado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

SOCIETE GENERALE, S.A.

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V.

D. José Antonio López Jiménez

D. Adrián Juliá Martínez

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de Condiciones Finales

SGA Société Générale Acceptance
Condiciones Finales de Warrants
de ____ 2007

Las presentes Condiciones Finales están complementadas por el "Folleto de Base de Warrants de SGA Société Générale Acceptance, N.V." inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de septiembre de 2007 y por el Documento de Registro del Garante, inscrito en la CNMV con fecha de 8 de Mayo de 2007.

Para obtener una visión en conjunto de los valores deberán leerse todas las informaciones mencionadas anteriormente.

D. ADRIÁN JULIÁ MARTÍNEZ, con NIF nº 02545182-W, en nombre y representación de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. (el Emisor"), en calidad de apoderado especial de la misma, expresamente autorizado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de febrero de 2007, fija las Condiciones Finales y asume la responsabilidad por las mismas.

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ, con N.I.F. nº 50850557H, en nombre y representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A. (el "Garante"), según poderes vigentes desde el día 12 de Febrero de 2007, solemnizados ante Notario el día 7 de marzo de 2007.

D. Adrián Juliá Martínez y D. José Antonio López Jiménez declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Características de los Warrants										
Tipo	Activo Subyacente	Precio de Ejercicio	Fecha de Vencimiento	Nº de Warrants	Ratio	Prima	Fecha de Emisión	Moneda de Ejercicio	Tipo de Ejercicio	Código ISIN

Número de Warrants emitidos e importe nominal y efectivo: EUR *Sumatorio de la Prima por el número de Warrants*

Saldo Dispuesto Folleto de Base: _____Euros

Saldo Disponible Folleto de Base: _____Euros

Los Warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados en su totalidad

Mercados de Cotización:

Ejercicio de los Warrants:

Último día de cotización:

Precio de Liquidación:

Fecha de Valoración:

Momento de Valoración:

Fecha de Pago

Información sobre el Activo Subyacente	
Emisor:	
Información adicional sobre el Activo Subyacente, volatilidad histórica e implícita, Trayectoria pasada y reciente en el sistema de información de Bloomberg:	
Mercado de cotización del subyacente:	
Mercado de cotización Relacionado del subyacente:	
Distorsión del mercado del subyacente:	Se comunica a la CNMV como hecho relevante y será publicado en la página web de la CNMV www.cnmv.es

SGA SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ACCEPTANCE N.V.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.

D. ADRIÁN JULIÁ MARTÍNEZ

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ

La inversión en warrants igual que en otras opciones requiere de una vigilancia constante de la posición. Los warrants comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente; el inversor podría llegar a perder la totalidad de la prima. El emisor no garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del activo. Invertir en warrants requiere conocimiento y buen juicio.